

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

21 DE AGOSTO DE 2018

No. 391

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se Instruye a las Personas Titulares de la Secretaría de Gobierno y del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ambas de la Ciudad de México, a Otorgar Un Apoyo Económico correspondiente a la Ayuda de Renta a las Personas Afectadas y/o Damnificadas de los Inmuebles de Uso Habitacional que han sido Dictaminados como Inmuebles No Habitables que Pueden ser Rehabilitados; No Habitables que No Pueden Ser Rehabilitados, o Bien, se Encuentran en Proceso de Rehabilitación o Reconstrucción a Causa del Fenómeno Sísmico, ocurrido el 19 de Septiembre de 2017, en la Ciudad de México 4

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Acuerdo A/011/2018 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI) 6

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a conocer un Trámite denominado “Autorización Condicionada en Materia de Publicidad Exterior” y su Formato de Solicitud, que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 8
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer Un Trámite denominado “Opinión Técnica de los Proyectos de Intervención de Obra en el Subsuelo que Correspondan a Alto Impacto y No Alto Impacto” y su Formato de Solicitud, que Presta la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 13

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a Conocer el Trámite denominado “Autorización para la Poda, Derribo o Trasplante de Árboles en Propiedad Privada” y su Formato de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	19
♦ Aviso por el que se da a Conocer el Trámite denominado “Autorización para la Poda, Derribo o Trasplante de Árboles en Propiedad Privada” y su Formato de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Azcapotzalco, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	24
♦ Aviso por el que se dan a Conocer Tres Trámites en Materia de “Trámites Vehiculares” y Un Servicio en Materia de “Regularización Territorial” que presta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	29
Delegación Miguel Hidalgo	
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a Conocer el Lineamiento General de Operación de la Acción Social “Uniformes Deportivos” para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 Marzo de 2018	42
Delegación Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico”, para el Ejercicio 2018, publicado el Día 06 de Junio de 2018	43
♦ Aviso por el cual se da a Conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social de “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica”, para el Ejercicio 2018	46
♦ Aviso por el cual se da a Conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social de “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios, para Centros de Desarrollo Infantil”, para el Ejercicio 2018	85
♦ Aviso por el cual se da a Conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, para el Ejercicio 2018	87
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	
♦ Aviso mediante el cual se da a Conocer la Baja Documental Definitiva de Diversa Documentación de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	90
Consejo de la Judicatura	
♦ Reglamento para el Desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepción, que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	92
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Xochimilco. - Licitaciones Públicas de carácter Nacional Números 30001125-033-18 y 30001125-034-18.- Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 007.- Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	109
♦ Servicios de Salud Pública. - Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N26-18.- Convocatoria 21/18.- Servicio para la Evaluación de la Calidad Externa de Laboratorios de Análisis Clínicos, Segunda Vuelta	112
♦ Tribunal de Justicia Administrativa. - Licitación Pública Nacional Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/009/2018.- Adecuación de Oficinas	113
♦ Edictos	115
♦ Aviso	118



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 12, fracciones I, V, VI y XII, 67, fracciones II y XXXI, 90 y 118 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, párrafo primero, 6°, párrafos primero y segundo, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, fracción I, de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; 16 fracción XLIV, 17 fracción XVIII y 21 fracción IX, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; 37 y 38 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LA AYUDA DE RENTA A LAS PERSONAS AFECTADAS Y/O DAMNIFICADAS DE LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL QUE HAN SIDO DICTAMINADOS COMO INMUEBLES NO HABITABLES QUE PUEDEN SER REHABILITADOS; NO HABITABLES QUE NO PUEDEN SER REHABILITADOS, O BIEN, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN A CAUSA DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifican los puntos CUARTO, SEXTO y NOVENO del ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LA AYUDA DE RENTA A LAS PERSONAS AFECTADAS Y/O DAMNIFICADAS DE LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL QUE HAN SIDO DICTAMINADOS COMO INMUEBLES NO HABITABLES QUE PUEDEN SER REHABILITADOS; NO HABITABLES QUE NO PUEDEN SER REHABILITADOS, O BIEN, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN A CAUSA DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como siguen:

CUARTO.- El apoyo económico a que se refiere el presente instrumento consiste en la entrega de cheques por un monto de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a las personas afectadas y/o damnificadas de los inmuebles que han sido dictaminados como inmuebles no habitables que pueden ser rehabilitados; no habitables que no pueden ser rehabilitados, o bien, se encuentran en proceso de rehabilitación o reconstrucción a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México; apoyos cuyo periodo tanto para la emisión como para la entrega no podrá exceder del mes de noviembre de 2018.

QUINTO.- ...

SEXTO.- Las personas afectadas y/o damnificadas que soliciten el apoyo económico correspondiente a la ayuda de renta, deberán acudir de manera personal, o bien, con carta poder simple otorgada ante dos testigos (debiendo acompañar copia de la identificación oficial con fotografía del interesado, sus testigos y la persona que acuda a realizar el trámite), al módulo de atención que se instalará en el:

- Centro de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, ubicado en la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc; en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas; durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 05 de septiembre 2018.

SÉPTIMO.-...

OCTAVO.-...

NOVENO.- La Secretaría de Gobierno remitirá el reporte citado mediante oficio al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para la emisión y entrega de los cheques correspondientes por concepto de ayuda de renta, cuya ayuda comprenderá el pago con vigencia máxima prevista en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACUERDO A/011/2018 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, TRANSEXUAL E INTERSEXUAL (LGBTTTI).

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, de manera correlativa contempla el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, cuya actuación debe regirse por los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, eficacia, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, tendrá bajo su dirección y supervisión a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas, la cual se encarga de coordinar agencias de investigación especializadas en la atención integral a grupos o comunidades con características especiales y problemáticas particulares.

Que en concordancia con lo anterior, en fecha 30 de noviembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI (MPLGBTTTI), con el objeto de brindar a la Ciudadanía un trato respetuoso y digno, sin importar su orientación sexual, su identidad o expresión de género, estableciendo mecanismos adecuados y especializados que permitan garantizar el derecho de acceso a la justicia, erradicando todo tipo de discriminación.

Que no obstante lo anterior, con la finalidad de fortalecer la función operativa de la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI (MP LGBTTTI), resulta necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada, que brinde atención inmediata los 365 días del año y que cuente con unidades con detenido, la cual continuará con la competencia de la Unidad de referencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI, con domicilio en calle Zarco sin número, esquina con Violeta, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, la cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas.

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada objeto del presente instrumento jurídico, conocerá de los hechos probablemente constitutivos de delito que se citan a continuación:

- a) Discriminación cometida en razón de la orientación sexual de las personas;
- b) Aquellos cuya comisión sea generada por homofobia o que presuntamente se hayan cometido por identidad o expresión de género, a excepción de los delitos de secuestro, homicidio y delitos sexuales, de los cuales conocerá la Fiscalía Central de Investigación competente; y,
- c) En los que se encuentren relacionadas en calidad de querellantes, denunciantes, víctimas o imputados, personas integrantes de la Comunidad LGBTTTI.

TERCERO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI, contará con la organización e integración siguientes:

a) En el supuesto de que conozca de hechos que la Ley señale como delitos, en los que haya persona detenida, funcionará con tres turnos y por cada uno de ellos, contará con un Agente del Ministerio Público, dos Oficiales Secretarios, un Asesor Jurídico, un Médico Legista y dos Policías de Investigación.

b) Tratándose de hechos que la Ley señale como delitos, en los que no haya persona detenida, contará con una Unidad sin detenido, misma que estará integrada por un Agente del Ministerio Público y dos Oficiales Secretarios.

En ambos supuestos, el personal adscrito a la misma, estará capacitado en materia de derechos humanos y pluralidad humana.

CUARTO.- Las Carpetas de Investigación que se inicien en la Agencia del Ministerio Público Especializada en cuestión, se identificarán con la nomenclatura conformada por los elementos siguientes:

- a) Las siglas de Carpeta de Investigación, "CP";
- b) La abreviatura de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas, "FAAE";
- c) Las siglas "LGBTTTI";
- d) La Unidad, seguida con el número de turno y la abreviatura de Con Detenido (U1C/D, U2C/D o U3C/D); o bien, la Unidad, seguida de la abreviatura Sin Detenido (US/D);
- e) Número progresivo de la Carpeta de Investigación;
- f) Los dos últimos dígitos del año en que se actúa;
- g) Número del mes en que se actúa;
- h) En caso de que se trate de desglose, inmediatamente después del mes, deberá agregarse la letra "D", y de haber más de un desglose, a la letra referida, deberá adicionarse el número progresivo; y,
- i) En caso de iniciarse una Carpeta de Investigación relacionada, después del mes deberá agregarse la letra "R", en caso de haber más de una indagatoria relacionada, se procederá conforme al inciso anterior.

QUINTO.- El personal adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI, informará a las víctimas relacionadas con las carpetas de investigación que estén integrando, sobre los servicios que brinda el Centro de Apoyo Socio Jurídico de Víctimas del Delito Violento, para que en caso de estar de acuerdo, se les proporcionen los servicios correspondientes.

SEXTO.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Visitaduría Ministerial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el exacto cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor, dentro del ámbito de su competencia, proveerá del personal, recursos financieros y materiales que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Agencia objeto del presente Acuerdo; asimismo, a través de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, realizará las acciones pertinentes para el registro de la nomenclatura que corresponda, en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI (MP LGBTTTI).

CUARTO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encontraban en trámite en la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI (MP LGBTTTI), serán remitidos a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2018
(Firma)**

**MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite y su formato de solicitud que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite y su formato de solicitud que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN TRÁMITE DENOMINADO “AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer el trámite denominado “Autorización Condicionada en Materia de Publicidad Exterior” y su formato de solicitud, que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1606	Autorización Condicionada en Materia de Publicidad Exterior	Trámite	Anuncios	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México	Anexo 1 Anexo 2

Anexo 1



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y
VIVIENDA



Folio: _____

Clave de formato: TSEDUVI-DGAJ_ACA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Autorización Condicionada en Materia de Publicidad Exterior**

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

Director General de Asuntos Jurídicos _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales el cual tiene su fundamento en _____ y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____ y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público _____

Número de Notaría o Correduría _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número _____ Fecha _____

Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____ C.P. _____

Correo electrónico para recibir notificaciones _____ Teléfono _____

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud TSEDUVI-DGAJ_ACA_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas. Original y copia	5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, en copia simple y original para cotejo.
2. Comprobante de domicilio (Recibo del servicio de Luz o Recibo del servicio Agua o Recibo del servicio Telefónico o Boleta Predial), en copia simple y original para cotejo.	6. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder), en copia simple y original para cotejo.
3. Comprobante de Pago de Derechos. Original.	7. Identificación oficial (Credencial para votar o Pasaporte o Cédula Profesional), en copia simple y original para cotejo.
4. Dictamen Favorable emitido por Director Responsable de Obra, o en su caso por el Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet y resello vigente, que contenga la manifestación expresa de que el anuncio cuenta con los elementos de seguridad estructural para el tipo de anuncio, derivado de la memoria y cálculos estructurales, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que con la instalación del anuncio no se afectará el plano visual de los anuncios colindantes, ni se afectarán árboles con motivo de dicha instalación, en copia simple y original para cotejo.	8. Contrato de Arrendamiento entre el propietario administrador o poseedor del inmueble y el publicista, en copia simple y original para cotejo.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 15 y 50.	Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 2 fracción II Bis, 9 fracciones V, VI, VII, VII Bis y IX, 69 fracción IV y Décimo Tercero Transitorio.
Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal. En su totalidad.	Acuerdo por el cual se delegan las facultades de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias, autorizaciones temporales y autorizaciones condicionadas en materia de Publicidad Exterior. En su totalidad.
Costo:	Artículo 193, Fracción IV, segundo párrafo incisos c) y d), del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Autorización Condicionada
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Tiempo de respuesta	30 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

DATOS DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE INSTALAR ANUNCIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL EN AUTOSOPORTADO O MURO CIEGO			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Delegación		C.P.	
Cuenta Catastral		Superficie	

DATOS TÉCNICOS DEL ANUNCIO	
Número de Anuncios	
Tipo de Anuncio	
Modalidad	
Dimensiones y superficie de los anuncios	
Dimensiones del soporte	Otro documento

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES (en su caso)			
Nombre del Director Responsable de Obra		No. de Carnet	
Nombre del Corresponsable en Seguridad Estructural		No. de Carnet	

Observaciones	<p>*Este trámite va dirigido a aquellos registros contemplados en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal.</p> <p>*La Autorización Condicionada permitirá la permanencia de las estructuras (anuncios), hasta el momento en que se obtenga la Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario; o el Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios.</p>
---------------	--

NOMBRE Y FIRMA

Interesado o Representante Legal

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

Recibió <i>(para ser llenado por la autoridad)</i>	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite y su formato de solicitud que presta la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite y su formato de solicitud que presta la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN TRÁMITE DENOMINADO “OPINIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE OBRA EN EL SUBSUELO QUE CORRESPONDAN A ALTO IMPACTO Y NO ALTO IMPACTO” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se da a conocer el trámite denominado “Opinión Técnica de los proyectos de intervención de obra en el subsuelo que correspondan a alto impacto y no alto impacto” y su formato de solicitud, que presta la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México y que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.-La Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1607	Opinión Técnica de los proyectos de intervención de obra en el subsuelo que correspondan a alto impacto y no alto impacto	Trámite	Construcciones y Obras	Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México	Anexo 1

Anexo 1



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL



Área de Atención Ciudadana

Folio: _____

Clave de formato: **TDGP_OTP_1**

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Opinión Técnica de los proyectos de intervención de obra en el subsuelo que correspondan a alto impacto y no alto impacto

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Dirección General de Prevención Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales el cual tiene su fundamento en _____ y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____ y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público _____

Número de Notaría o Correduría _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número _____ Fecha _____

Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____ C.P. _____

Correo electrónico para recibir notificaciones _____ Teléfono _____

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
REQUISITOS PARA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE OBRA EN EL SUBSUELO QUE NO CORRESPONDAN A OBRAS DE ALTO IMPACTO	
<p>1. Formato de solicitud TDGP_OTP_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas. Original y copia</p> <p>3. Planos del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar planos en planta y perfil del proyecto en PDF, los cuales deberán estar firmados por el D.R.O. y Corresponsable, así también en formato digital en un Sistema de Información Geográfica (UTM, Geográficas), con las siguientes extensiones: dwg, shp.kmz, kml; • Cada uno de los planos deberá coincidir con lo manifestado en la memoria descriptiva y contar con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Trayectos debidamente acotados de la infraestructura b) Especificaciones de la infraestructura a instalar (ductos y tubería). c) Ubicación y dimensiones de los elementos a instalar (registros, postes, bóvedas, tubería, fibra óptica, etc.) d) Profundidad de la infraestructura a instalar. e) Ubicación de válvulas de seguridad y dispositivos de control. f) Cada línea, polígono deberá contener su diccionario de datos g) Deberá contener tabla de atributos, h) El pie de plano deberá especificar: nombre del proyecto, nombre de la empresa, tipo de infraestructura, nombre del plano, simbología, escala. <p>5. Póliza de Seguro de responsabilidad Civil</p>	<p>2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional) Original y copia.</p> <p>4. Memoria Técnico Descriptiva deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el D.R.O. y Corresponsable, deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto. • Mencionar calles, colonias y Delegación de la trayectoria del proyecto. • Indicar la canalización total de la trayectoria del proyecto y especificar la longitud de intervención por arroyo vehicular y/o banqueta y dimensiones de la zanja. • Indicar los cruces de intervención por Perforación Horizontal Dirigida, longitud y profundidad de la misma. • Indicar tipo, número y dimensiones de los registros, postes, bóvedas a instalar, reparar o retirar. • Indicar los puntos de conexión de las instalaciones. • Incluir las Memorias de Cálculo respectivas. • Procedimiento constructivo (incluir personal y maquinaria). • Indicar las especificaciones técnicas de la tubería, así como su diámetro, espesor, etc. • Indicar tipo, distancia y número de elementos de seguridad para las instalaciones, en la trayectoria del proyecto. • Indicar las especificaciones de los elementos de identificación, empleados para señalar la ubicación de la infraestructura instalada. • Deberá indicar el proceso de mantenimiento y los tiempos del mismo, una vez ejecutada la obra. • Deberá incluir un glosario de términos. • Para las obras de alto impacto deberán presentar un levantamiento topográfico detallado de la ubicación de la trayectoria a intervenir indicado en el proyecto. • Para las Obras de alto impacto deberán presentar un estudio de mecánica de suelos y/o Georradar de la trayectoria de las obras subterráneas en vía pública. <p>6. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)</p>
REQUISITOS PARA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE OBRA EN EL SUBSUELO QUE CORRESPONDAN A OBRAS DE ALTO IMPACTO	
<p>1. Formato de solicitud TDGP_OTP_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas. Original y copia</p> <p>3. Planos del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar planos en planta y perfil del proyecto en PDF, los cuales deberán estar firmados por el D.R.O. y Corresponsable, así también en formato digital en un Sistema de Información Geográfica (UTM, Geográficas), con las siguientes extensiones: dwg, shp.kmz, kml; • Cada uno de los planos deberá coincidir con lo manifestado en la memoria descriptiva y contar con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Trayectos debidamente acotados de la infraestructura b) Especificaciones de la infraestructura a instalar (ductos y tubería). c) Ubicación y dimensiones de los elementos a instalar (registros, postes, bóvedas, tubería, fibra óptica, etc.) d) Profundidad de la infraestructura a instalar. e) Ubicación de válvulas de seguridad y dispositivos de control. f) Cada línea, polígono deberá contener su diccionario de datos g) Deberá contener tabla de atributos, h) El pie de plano deberá especificar: nombre del proyecto, nombre de la empresa, tipo de infraestructura, nombre del plano, simbología, escala. 	<p>2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional) Original y copia.</p> <p>4. Memoria Técnico Descriptiva deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el D.R.O. y Corresponsable, deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto. • Mencionar calles, colonias y Delegación de la trayectoria del proyecto. • Indicar la canalización total de la trayectoria del proyecto y especificar la longitud de intervención por arroyo vehicular y/o banqueta y dimensiones de la zanja. • Indicar los cruces de intervención por Perforación Horizontal Dirigida, longitud y profundidad de la misma. • Indicar tipo, número y dimensiones de los registros, postes, bóvedas a instalar, reparar o retirar. • Indicar los puntos de conexión de las instalaciones. • Incluir las Memorias de Cálculo respectivas. • Procedimiento constructivo (incluir personal y maquinaria). • Indicar las especificaciones técnicas de la tubería, así como su diámetro, espesor, etc. • Indicar tipo, distancia y número de elementos de seguridad para las instalaciones, en la trayectoria del proyecto. • Indicar las especificaciones de los elementos de identificación, empleados para señalar la ubicación de la infraestructura instalada. • Deberá indicar el proceso de mantenimiento y los tiempos del mismo, una vez ejecutada la obra. • Deberá incluir un glosario de términos. • Para las obras de alto impacto deberán presentar un levantamiento topográfico detallado de la ubicación de la trayectoria a intervenir indicado en el proyecto. • Para las Obras de alto impacto deberán presentar un estudio de mecánica de suelos y/o Georradar de la trayectoria de las obras subterráneas en vía pública.

<p>5. Póliza de Seguro de responsabilidad Civil.</p>	<p>6. Estudios de Riesgo: Deberá ingresar un Estudios de Riesgo en materia de Protección Civil que precise el análisis del sitio en que se pretende desarrollar dicho proyecto y su entorno, especificando el análisis de los cinco fenómenos perturbadores (Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológicos, Sanitario- Ecológicos y Socio- organizativos), las medidas de prevención y mitigación respectivas; además de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir los Protocolos de actuación en caso de emergencia, específicamente para la trayectoria del proyecto, de acuerdo a los agentes perturbadores. • Describir el equipo de seguridad a utilizar para los trabajos de intervención de obra. • Describir el equipo contra incendio a utilizar para los trabajos de obra del proyecto. • Equipo de primeros auxilios. • Señalización a utilizar conforme a la norma aplicable, específicamente para la trayectoria del proyecto.
<p>7. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)</p>	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
<p>Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Artículos 7 fracciones XIX, XLIII, XLVIII y LVII, 10 fracción II, 16 fracciones VI, XI y XXXVI, 51, 57 fracciones I, VII y VIII.</p>	<p>Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Artículos 2 fracción XXIII, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.</p>
<p>Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículo 18 fracción I.</p>	
<p>Costo:</p>	<p>Sin Costo</p>
<p>Documento a obtener</p>	<p>Opinión Técnica</p>
<p>Vigencia del documento a obtener</p>	<p>1 año</p>
<p>Tiempo de respuesta</p>	<p>40 días hábiles</p>
<p>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</p>	<p>No aplica</p>

<p>Observaciones</p>	<p>* Se determinarán los requerimientos específicos y seguimiento que se llevará a los proyectos ingresados, conforme al nivel de intervención de la obra en el subsuelo, así como del análisis técnico y de riesgo en materia de protección civil, con objeto de evitar afectaciones a la infraestructura existente que puedan poner en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y entorno. (Checar el Anexo TDGP_OTP_Anexo_1)</p>
----------------------	--

NOMBRE Y FIRMA

Interesado o Representante Legal

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE OPINIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE OBRA EN EL SUBSUELO QUE CORRESPONDAN A ALTO IMPACTO Y NO ALTO IMPACTO, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

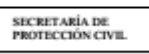
Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 2



Clave de formato: TDGP_OTP_Anejo_1

Para obras de alto impacto y no alto impacto se requiere:

- Ingresar un Estudio de Riesgo en materia de Protección Civil que precise el análisis del sitio en que se pretende desarrollar dicho proyecto y su entorno, especificando el análisis de los cinco fenómenos perturbadores (Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológicos, Sanitario-Ecológicos y Socio-organizativos), las medidas de prevención y mitigación respectivas; además de lo siguiente:
 - Describir los Protocolos de actuación en caso de emergencia, específicamente para la trayectoria del proyecto, de acuerdo a los agentes perturbadores.
 - Describir el equipo de seguridad a utilizar para los trabajos de intervención de obra.
 - Describir el equipo contra incendio a utilizar para los trabajos de obra del proyecto.
 - Equipo de primeros auxilios.
 - Señalización a utilizar conforme a la norma aplicable, específicamente para la trayectoria del proyecto.
- Programa de obra en barras, descripción de los trabajos y tiempos establecidos para su ejecución; deberá contar con firmas del D.R.O. y Corresponsable.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros, deberá cubrir daños a infraestructura subterránea y aérea en vía pública.
- Acreditación de la Personalidad Jurídica (Acta constitutiva y/o Poder notarial).
- La responsiva y carnet del Director Responsable de Obra y Corresponsable.
- Datos generales de contacto Nombre completo, Teléfonos, Correo electrónico, Dirección para recibir notificaciones.
- Los proyectos que se pretendan intervenir en zonas declaradas como Áreas de Conservación Patrimonial o como Patrimonio Cultural Urbano, deberán contar previamente con el Visto Bueno y/o permisos del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Para obras de alto impacto en zonas de riesgo o que presenten condiciones de riesgo, se requerirá lo siguiente:

- Estudio de mecánica de suelo. Estos documentos deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable.
- Estudio de Georadar. Estos documentos deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable.
- Levantamiento Topográfico. Estos documentos deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable.

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite denominado “Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada” en materia de Medio Ambiente, del Órgano Político Administrativo en Iztacalco y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite “Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada” y su formato de solicitud, que presta el Órgano Político Administrativo en Iztacalco en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “AUTORIZACIÓN PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se da a conocer el trámite denominado “Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada” y su formato de solicitud que presta el Órgano Político Administrativo en Iztacalco, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y su formato de solicitud que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunde y fue inscrito en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1616	Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada	Trámite	Medio Ambiente	Órgano Político Administrativo en Iztacalco	Anexo 1

Anexo 1



Folio: _____

Clave de formato: TIZTAC_APD_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

C. Jefe(a) Delegacional _____
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales
 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales el cual tiene su fundamento en _____ y _____, y cuya finalidad es _____ y _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)
 * Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.) _____ Número / Folio _____

Nacionalidad _____

En su caso _____

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)
 * Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza _____

Número o Folio del Acta o Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público _____

Número de Notaría o Correduría _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

Folio o Número _____ Fecha _____

Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 * Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación _____

Número o Folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 * Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____ C.P. _____

Correo electrónico para recibir notificaciones _____ Teléfono _____

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos		
Nombre (s)		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
REQUISITOS		
1. Formato de solicitud TIZTAC_APD_1 por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas. Original y copia	2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional) Original y copia.	
3. Comprobante de domicilio (Recibo del servicio de Luz o Recibo del servicio Agua o Recibo del servicio Telefónico o Boleta Predial). Original y copia.	4. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.	
5. Comprobante de pago de derechos correspondientes, una vez que se dictaminó procedente su solicitud.	6. Fotografías del o los árboles y su entorno	
Poda o derribo por riesgo		
7. Dictamen Técnico de Riesgo en materia de protección civil de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional.		
Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación		
7. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, B o C, o Licencia de Construcción Especial, con sello de la Delegación. Original y copia.	8. Planos arquitectónicos. Copia.	
9. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (resolutivo administrativo o acuerdo administrativo por obra en materia ambiental), en caso de que la Secretaría de Medio Ambiente resuelva como negativa la petición. Original y copia.		
Poda ornamental o topiaria (de formación)		
Sin requisitos adicionales.		
FUNDAMENTO JURÍDICO		
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Artículos 87, 88, 89, 118, 119, 120.	Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de Distrito Federal. Artículos 13 y 14.	
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículo 89.	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo (para cada delegación)	
Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Aplica en su totalidad.		
Costo:	Artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México	
Documento a obtener	Autorización	
Vigencia del documento a obtener	Sin determinar	
Tiempo de respuesta	40 días hábiles	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta	
DATOS DEL PREDIO DONDE SE LOCALIZA EL ÁRBOL		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Delegación	C.P.	
Cuenta Catastral	Superficie que ocupa el árbol (m2)	
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión		
Escritura Pública No.		
Notario	No.	
Entidad Federativa		
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
Fecha	Otro documento	
MOTIVOS PARA SOLICITAR LA PODA O DERRIBO		

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ÁRBOL

Norte



Observaciones

*Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente, mediante la compensación física o económica y deberán tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en la Ciudad de México, sólo en los supuestos que no sea posible, se considerará la compensación económica. Procede la restitución, únicamente en el caso de derribo de árbol o árboles (individuo arbóreo) cuando éste presenta pérdida de la biomasa.

*Tanto la poda como el derribo de los árboles, se debe realizar por un "podador acreditado" por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

*Antes de iniciar los trabajos de poda, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el o los árboles a podar, tomando en cuenta las características propias de la especie vegetal a la que pertenece.

*Se deberán tomar en consideración, las condiciones ambientales y las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acondicionando y señalizando el área de trabajo.

*Se consideran árboles de alto riesgo, aquellos que presentan un riesgo inminente de desplome o aquellos que causarían afectación sobre bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, ramas y copa. Lo anterior puede deberse a la falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego, o al hecho de que se establecieron en espacios pequeños, con suelos compactados y de baja profundidad, impidiendo el desarrollo natural del árbol o a la alteración de los espacios de los que originalmente disponían. Esta condición deberá ser atendida de inmediato, y sustentarse mediante un Dictamen Técnico.

*Antes de proceder al derribo, se deberá considerar la opción del trasplante, la cual deberá cumplir con lo dispuesto por numeral 8.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y por el numeral 6.9.2 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016.

*La autorización que emite la Delegación deberá estar soportada por el Dictamen Técnico a que se refiere el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

*El Dictamen Técnico al que se refiere el paso número 3 del apartado denominado Procedimiento, no implica la Autorización del trámite, únicamente determina las características que se deben cumplir para el resarcimiento físico o económico del o los árboles, por lo que, es obligación del ciudadano cumplir lo que se estipula en el mismo.

*La Delegación determinará la vigencia de la autorización con base en los resultados del Dictamen Técnico.

NOMBRE Y FIRMA

Interesado o Representante Legal

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite denominado “Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada” en materia de Medio Ambiente, del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite “Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada” y su formato de solicitud, que presta el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “AUTORIZACIÓN PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se da a conocer el trámite denominado “Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada” y su formato de solicitud que presta el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El Órgano Político-Administrativo enAzcapotzalco, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y su formato de solicitud que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunde y fue inscrito en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1605	Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada	Trámite	Medio Ambiente	Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco	Anexo 1

Anexo 1



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



DELEGACIÓN
AZCAPOTZALCO



Unidad de
Atención
Ciudadana

Folio: _____

Clave de formato: TAZCAPO_APD_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____

Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza _____

Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público _____

Número de Notaría o Correduría _____

Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número _____

Fecha _____

Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio _____

Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____

Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____

No. Exterior _____

No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____

C.P. _____

Correo electrónico para recibir notificaciones _____

Teléfono _____

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos		
Nombre (s)		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
REQUISITOS		
1. Formato de solicitud TAZCAPO_APD_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas. Original y copia	2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional) Original y copia.	
3. Comprobante de domicilio (Recibo del servicio de Luz o Recibo del servicio Agua o Recibo del servicio Telefónico o Boleta Predial). Original y copia.	4. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.	
5. Comprobante de pago de derechos correspondientes, una vez que se dictaminó procedente su solicitud.	6. Fotografías del o los árboles y su entorno	
Poda o derribo por riesgo		
7. Dictamen Técnico de Riesgo en materia de protección civil de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional.		
Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación		
7. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, B o C, o Licencia de Construcción Especial, con sello de la Delegación. Original y copia.	8. Planos arquitectónicos. Copia.	
9. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (resolutivo administrativo o acuerdo administrativo por obra en materia ambiental), en caso de que la Secretaría de Medio Ambiente resuelva como negativa la petición. Original y copia.		
Poda ornamental o topiaria (de formación)		
Sin requisitos adicionales.		
FUNDAMENTO JURÍDICO		
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Artículos 87, 88, 89, 118, 119, 120.	Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de Distrito Federal. Artículos 13 y 14.	
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículo 89.	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo (para cada delegación)	
Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Aplica en su totalidad.		
Costo:	Artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México	
Documento a obtener	Autorización	
Vigencia del documento a obtener	Sin determinar	
Tiempo de respuesta	40 días hábiles	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta	
DATOS DEL PREDIO DONDE SE LOCALIZA EL ÁRBOL		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Delegación	C.P.	
Cuenta Catastral	Superficie que ocupa el árbol (m2)	
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión		
Escritura Pública No.		
Notario	No.	
Entidad Federativa		
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
Fecha	Otro documento	
MOTIVOS PARA SOLICITAR LA PODA O DERRIBO		

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ÁRBOL

Norte



[Empty space for the tree location sketch]

Observaciones

*Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente, mediante la compensación física o económica y deberán tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en la Ciudad de México, sólo en los supuestos que no sea posible, se considerará la compensación económica. Procede la restitución, únicamente en el caso de derribo de árbol o árboles (individuo arbóreo) cuando éste presenta pérdida de la biomasa.

*Tanto la poda como el derribo del o los árboles, se debe realizar por un "podador acreditado" por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

*Antes de iniciar los trabajos de poda, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el o los árboles a podar, tomando en cuenta las características propias de la especie vegetal a la que pertenece.

*Se deberán tomar en consideración, las condiciones ambientales y las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

*Se consideran árboles de alto riesgo, aquellos que presentan un riesgo inminente de desplome o aquellos que causarían afectación sobre bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, ramas y copa. Lo anterior puede deberse a la falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego, o al hecho de que se establecieron en espacios pequeños, con suelos compactados y de baja profundidad, impidiendo el desarrollo natural del árbol o a la alteración de los espacios de los que originalmente disponían. Esta condición deberá ser atendida de inmediato, y sustentarse mediante un Dictamen Técnico.

*Antes de proceder al derribo, se deberá considerar la opción del trasplante, la cual deberá cumplir con lo dispuesto por numeral 8.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y por el numeral 6.9.2 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016.

*La autorización que emite la Delegación deberá estar soportada por el Dictamen Técnico a que se refiere el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

*El Dictamen Técnico al que se refiere el paso número 3 del apartado denominado Procedimiento, no implica la Autorización del trámite, únicamente determina las características que se deben cumplir para el resarcimiento físico o económico del o los árboles, por lo que, es obligación del ciudadano cumplir lo que se estipula en el mismo.

*La Delegación determinará la vigencia de la autorización con base en los resultados del Dictamen Técnico.

NOMBRE Y FIRMA

 Interesado o Representante Legal

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área _____

Nombre _____

Cargo _____

Firma _____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, detres (3) trámites y un (1) servicio que presta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y se ha expedido la Constancia de Inscripción de los mismos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los tres (3) trámites denominados: “Registro de organizaciones o personas morales dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual”; “Autorización o Revalidación de Sitios, Lanzaderas y Bases de Servicio para Vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual”; “Solicitud de antecedente de Licencia”; y un (1) servicio denominado: “Reubicación de parquímetros”; que presta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en el que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TRES TRÁMITES EN MATERIA DE “TRÁMITES VEHICULARES” Y UN SERVICIO EN MATERIA DE “REGULARIZACIÓN TERRITORIAL” QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se dan a conocer tres (3) trámites denominados: Registro de organizaciones o personas morales dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual; Autorización o Revalidación de Sitios, Lanzaderas y Bases de Servicio para Vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual; Solicitud de antecedente de Licencia; y un (1) servicio denominado: Reubicación de parquímetros; que presta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.-La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refieren en el presente Aviso en los términos y condiciones en que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.-Los trámites “Registro de organizaciones o personas morales dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual” y “Autorización o Revalidación de Sitios, Lanzaderas y Bases de Servicio para Vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual”, que se dan a conocer en el presente Aviso, derogan los denominados “Acreditación de organizaciones de concesionarios, para realizar trámites de control vehicular”; y “Autorización y/o revalidación de bases de servicio y lanzaderas”, que se encuentran en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE LOS TRÁMITES Y UN SERVICIO QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre de los trámites	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1612	Registro de organizaciones o personas morales dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual	Trámite	Trámites vehiculares	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	Anexo 1
1613	Autorización o Revalidación de Sitios, Lanzaderas y Bases de Servicio para Vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual	Trámite	Trámites vehiculares	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	Anexo 2
1614	Solicitud de antecedente de Licencia	Trámite	Trámites vehiculares	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	Anexo 3
1615	Reubicación de parquímetros	Servicio	Regularización Territorial	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	Anexo 4

Anexo 1

SECRETARÍA
DE
MOVILIDADÁrea de
**Atención
Ciudadana**

Folio:

Clave de formato:

TST_ROP

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Solicitud de Registro de organizaciones o personas morales dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual.

Ciudad de México, a

de

de

Director (a) General del Servicio de Transporte Público Individual

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de Solicitantes de Concesiones, Permisos, Control Vehicular, Revista Física - Documental y Constancias de Reposición de Placas del Servicio Público de Pasajeros del Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales de "Solicitantes de Concesiones, Permisos, Control Vehicular, Revista Física - Documental y Constancias de Reposición de Placas del Servicio Público de Pasajeros del Distrito Federal", dependiente a la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México SEMOVI, ubicada en Álvaro Obregón número 269, planta baja, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.

Para cualquier duda o aclaración podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@info.df.org.mx o www.info.df.org.mx.

Por lo anterior me doy por enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que firmo de conformidad _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

DATOS FISCALES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la organización

RFC de la Organización

Total de afiliados

REQUISITOS

1.- Formato TST_ROP, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.

2.- Para acreditar personalidad jurídica será necesario, Carta Poder del firmada ante dos testigos e identificación oficial del presidente de la organización y del gestor. - original y 1 copia(s)

3.- Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente en original y copia.

4.- Acta constitutiva protocolizada, original y copia. En caso de cambios en la mesa directiva de la organización, última acta de asamblea protocolizada. Original y copia.

<p>5.- Padrón vehicular de las unidades que prestarán el servicio, debiendo contener datos que puedan identificar a los vehículos tales como nombre y domicilio del titular de la concesión, número de placa, marca, número de serie, número del motor y modelo o año de los vehículos, nombre y domicilio del operador o conductor, número de folio o licencia que autoriza a conducir ese tipo de vehículo. El padrón deberá venir en tabla Excel, impreso en tamaño oficio y grabado en C.D.</p>	<p>6.- Comprobante de domicilio fiscal vigente. Original y copia.</p>
---	---

FUNDAMENTO JURÍDICO

<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 15 fracción IX, 31 fracciones XI y XII.</p>	<p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 7 fracción IX C), 3, 34 Bis C fracción II y 95 Quinques fracciones II, III y IV</p>
<p>Reglamento de la Ley de Movilidad.- Artículos 243 y 244.</p>	<p>Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículo 89</p>

<p>Costo</p>	<p>Código Fiscal de la Ciudad de México Artículos 222 Fracción XIV a)</p>
<p>Documento a obtener</p>	<p>Constancia de acreditación</p>
<p>Tiempo de respuesta</p>	<p>5 días hábiles</p>
<p>Vigencia del documento a obtener</p>	<p>1 años</p>
<p>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</p>	<p>Afirmativa Ficta: No procede, Negativa Ficta: Procede.</p>

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____ en mi carácter de Representante Legal de la Organización denominada _____ personalidad jurídica que acredito en termino de acta Constitutiva número _____, validada ante Notario Público número _____, Notaria Pública número _____ solicito a usted, gire sus instrucciones al área correspondiente a efecto de que la Organización que represento quede resgistrada ante la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, durante el periodo _____, con la finalidad de realizar trámites de control vehicular de mis agremiados, cumpliendo con los requisitos que establezca esta Secretaría, así como el pago de derechos estipulado en el Código Fiscal vigente en la Ciudad de México. Así mismo se a utorice a los C_____ y C_____, para realizar trámites de control vehicular únicamente respecto del padrón de concesionarios de esta Organización que se registre en la base de datos ante la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual.

Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la Organización que represento, no tiene problemas de disidencia y que actualmente sigo fungiendo como único y legitimo representante legal.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LO CA TEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruccion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 2



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Folio:

Clave de formato:

TST_AYR_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

SOLICITUD DE AUTORIZACION O REVALIDACION DE SITIOS, LANZADERAS Y BASES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL

Ciudad de México, a

de

de

Director(a) General del Servicio de Transporte Público Individual

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de Solicitantes de Concesiones, Permisos, Control Vehicular, Revista Física - Documental y Constancias de Reposición de Placas del Servicio Público de Pasajeros del Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales de "Solicitantes de Concesiones, Permisos, Control Vehicular, Revista Física - Documental y Constancias de Reposición de Placas del Servicio Público de Pasajeros del Distrito Federal", dependiente a la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México SEMOVI ubicada en Álvaro Obregón número 269, planta baja, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700. Para cualquier duda o aclaración podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@info.df.org.mx o www.info.df.org.mx. Por lo anterior me doy por enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que firmo de conformidad _____.

TIPO DE TRÁMITE: AUTORIZACIÓN

REVALIDACIÓN

MODALIDAD DEL SERVICIO:

SITIO

LIBRE

TERMINALES

RADIO TAXI

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

DATOS FISCALES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la organización

RFC de la Organización

Total de afiliados

DATOS DEL SITIO O BASE DE SERVICIO DE TAXIS Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR

Nombre (s)

Calle

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Número de cajones


Horario de operación

Equipamiento auxiliar

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN	
1.- Formato TST_AYR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2.- Para acreditar personalidad jurídica será necesario, Acta Constitutiva, poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia
3.- Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente en original y copia por los conceptos de: Permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte Realización de Estudios Técnicos para el establecimiento de equipamiento auxiliar. Por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, por anualidad	4.- Acta constitutiva protocolizada, original y copia. En caso de cambios en la mesa directiva de la organización última acta de asamblea protocolizada. Original y copia.
5.- Padrón vehicular de las unidades que prestarán el servicio, debiendo contener datos que puedan identificar a los vehículos tales como nombre y domicilio del titular de la concesión, número de placa, marca, número de serie, número del motor y modelo o año de los vehículos, nombre y domicilio del operador o conductor, número de folio o licencia que autoriza a conducir ese tipo de vehículo. El padrón deberá venir en tabla Excel, impreso en tamaño oficio y grabado en C.D.	6.- Registro Federal de Contribuyentes de la Organización. Original y copia.
7.- Visto bueno sobre el espacio físico correspondiente por parte de la Delegación Política que se ubiquen en su demarcación, para la instalación de sitios, bases de servicio y del equipamiento auxiliar.	8.- Estudios correspondientes sobre la demanda del servicio e impacto a la vialidad y al medio ambiente, acreditando su viabilidad (Estudios Técnicos para el Equipamiento Auxiliar)
REQUISITOS PARA LA REVALIDACIÓN	
1.- Formato TST_AYR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2.- Para acreditar personalidad jurídica será necesario, Acta Constitutiva, poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia
3.- Padrón vehicular de las unidades que prestarán el servicio, debiendo contener datos que puedan identificar a los vehículos tales como nombre y domicilio del titular de la concesión, número de placa, marca, número de serie, número del motor y modelo o año de los vehículos, nombre y domicilio del operador o conductor, número de folio o licencia que autoriza a conducir ese tipo de vehículo. El padrón deberá venir en tabla Excel, impreso en tamaño oficio y grabado en C.D.	4.- Último permiso y pago de cajón (es) del último año. Original y copia.
5.- En caso de cambios en la mesa directiva de la organización última acta de asamblea protocolizada. Original y copia.	6.- Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente en original y copia por los conceptos de: Permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte y por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, por anualidad
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Movilidad del Distrito Federal.- Artículos 12 fracciones XXII, XLVIII, 125, 128 y 129.	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 7 fracción IX C), 3, 34 Bis C fracción II y 95 Quinquies fracciones II, III y IV
Reglamento de la Ley de Movilidad.- Artículos 49 fracciones II, III y IV, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105 y 106.	

Costo	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 222 fracción II, e incisos a) y b).
Documento a obtener	Autorización o Revalidación
Tiempo de respuesta	5 días para la Autorización y 30 días hábiles para la Revalidación.
Vigencia del documento a obtener	1 año
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa Ficta: Procede para la Revalidación, Negativa Ficta: Procede para la Autorización.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN


 Norte

Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones	Si el sitio, lanzadera o base de servicio no cuenta con equipamiento auxiliar, el interesado no debe pagar el concepto por permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte. Los permisos para sitios, lanzaderas y bases de servicio vencen todos los 31 de diciembre de cada año, sin importar en qué fecha se haya solicitado y aprobado el permiso. El tiempo de respuesta para la autorización son de 5 días hábiles y para la Revalidación son de 30 días naturales, la afirmativa ficta procede para el caso de la revalidación y la negativa ficta procede para el caso de la autorización.
---------------	---

Para el caso de la Revalidación declaro bajo protesta de decir verdad, conservar las mismas condiciones de autorización del sitio o base de servicio de taxi, por lo que quedo plenamente enterado que en caso de declarar en falsedad no se autorizará la revalidación de sitios y bases de servicio de taxis y tendré que realizar los pagos relativos al Estudio Técnico correspondiente.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, cumplir con la normatividad relacionada con el diseño para la seguridad de los usuarios, acorde a la modalidad de transporte, las obras y equipamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O REVALIDACIÓN DE SITIOS, LANZADERAS Y BASES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LO CA TEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARIA
DE
MOVILIDAD



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio: _____

Clave de format TDRPT_ADL

NOMBRE DEL TRÁMITE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTE DE LICENCIA

Ciudad de México, a _____

de _____

de _____

Director (a) General de Registro Público del Transporte _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

Por este conducto me dirijo a Usted para solicitarle constancia de mi Antecedente de Licencia y/o Permiso de conducir, por lo que proporciono los siguientes datos:

Expedición de Antecedente de Licencia () **Certificación de Expedición de Antecedente de Licencia** ()

Tipo de Licencia: "A" () "B" () "C" () "D" () "E" ()

DATOS DEL INTERESADO

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio _____

Nombre del Notario,
Corredor Público o Juez _____Número de Notaría,
Correduría o Juzgado _____

Entidad Federativa _____

DATOS DE LICENCIA

Fecha de expedición de licencia: _____

Dia

Mes

Año

Vigencia: _____

(años/permanente)

Módulo de expedición: _____

Folio de Licencia: _____

REQUISITOS	
1.- Formato TDRPT_ADL debidamente requisitado y firmado.	2.- Presentar en original y copia para su cotejo: * Identificación oficial con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cartilla de Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional o Pasaporte). * En el caso de acreditar el carácter de representante o apoderado legal, presentar original y copia para su cotejo de la Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite o Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado
3.- Si requiere certificación del antecedente de Licencia, presentar pago de derechos por concepto de Certificación del	4.- Comprobante de pago de derechos por la búsqueda del documento.
5.- En el caso de que derivado de la búsqueda del antecedente de licencia se haya encontrado información, deberá presentar comprobante de pago de derechos por la expedición del mismo.	6.- Comprobante de domicilio en original y copia (recibo de luz, agua, predial o teléfono)

FUNDAMENTO JURÍDICO	
*Ley de Movilidad del Distrito Federal. Artículos 137 fracción V,	*Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 35 Bis y 89
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal del Distrito Federal	Código Fiscal de la Ciudad de México artículos 229 fracciones VIII y IX y 248 fracción V
Documento a obtener	Constancia de Antecedente registral
Vigencia del documento a obtener	Por el periodo que reste para concluir la vigencia originalmente otorgada
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No Procede
Observaciones:	El comprobante de domicilio deberá no ser mayor a tres meses de su expedición. La expedición de antecedente se puede hacer en línea en la página: http://www.finanzas.df.gob.mx/formato_lc/vehicular/licencias/lic_rfc.php?id=13 Para el caso de que el interesado requiera certificación del antecedente, deberá señalarlo en el formato de lo contrario se entregará un antecedente de licencia simple.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE ANTECEDENTE DE LICENCIA , DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

QUEJAS O DENUNCIAS



QUEJATEL LO CATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 4



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE
MOVILIDAD



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio: _____

Clave de formato: SST_REP_1

NOMBRE DEL SERVICIO: Reubicación de Parquímetro.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director (a) de Control de Estacionamiento en Vía Pública _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de Reubicación de Parquímetros, el cual tiene su fundamento en el Artículo 4 Fracción IV y 13 fracción III del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales de Reubicación de Parquímetros, dependiente a la Subsecretaría de Transporte, la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México SEMOVI, ubicada en Álvaro Obregón número 269, planta baja, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700.

Para cualquier duda o aclaración podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por lo anterior me doy por enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que firmo de conformidad _____.

DATOS DEL SOLICITANTE

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

DATOS DEL DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Calle _____

No. Exterior _____

No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____

C.P. _____

Entre calles _____

ESPECIFICAR LA DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL PARQUÍMETRO A REUBICAR.

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____

No. Exterior _____

No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____

C.P. _____

Entre calles _____

REQUISITOS

1.- Formato de solicitud SST_REP_1. Original y Copia.

2.- Identificación oficial en original y copia (Credencial para votar, Pasaporte vigente, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Tarjeta de Residencia).

3.- Original y Copia del comprobante de domicilio (boleta del servicio del agua, recibo del servicio de luz, estado de cuenta de servicio telefónico y boleta del impuesto predial, con una antigüedad no mayor a 60 días .

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México. Artículos: 4, Fracción IV y 13 Fracción III

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal . Artículo 89

Costo	Sin Costo
Beneficio a obtener	Reubicación del parquímetro
Tiempo de respuesta	40 días hábiles

Describir los motivos por los que se solicita la reubicación del Parquímetro.	
---	--

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN DE PARQUÍMETRO DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió <i>(para ser llenado por la autoridad)</i>	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINEAMIENTO GENERAL DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “UNIFORMES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 MARZO DE 2018

En la página 51, Metas Físicas, tercer párrafo

DICE:

Apoyar con la entrega de un uniforme deportivo hasta 1,346 deportistas, entrenadores y/o auxiliares de hasta 36 disciplinas deportivas para que puedan tener una participación digna en los diferentes eventos deportivos de la Ciudad de México. Cada uniforme deportivo se conforma de la siguiente manera: un pantalón deportivo (pants), una sudadera y dos playeras.

DEBE DECIR:

Apoyar con la entrega de un uniforme deportivo hasta 1,346 deportistas, entrenadores y/o auxiliares de hasta 36 disciplinas deportivas para que puedan tener una participación digna en los diferentes eventos deportivos de la Ciudad de México. Cada uniforme deportivo se conforma de la siguiente manera: un pantalón deportivo (pants), una sudadera y dos playeras. **No obstante, los deportistas de las las disciplinas atletismo; gimnasia rítmica; trampolín; nado sincronizado; remo; bádminton; basquetbol; canotaje; frontón; halterofilia; hanball; judo; karate do; luchas asociadas; natación; pentatlón moderno; deporte adaptado; patinaje; polo acuático; tiro con arco; tenis de mesa; triatlón y voleibol podrán contar hasta con dos playeras debido a las exigencias de las competencias en las que participan y en el número de horas de entrenamiento.**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de agosto 2018.

(Firma)

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO**

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas sociales y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes"; publicado en las Reglas de Operación número 337 del 06 de junio de 2018, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "PROGRAMA DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETATIVO Y FERTILIZANTE ORGÁNICO" PARA EL EJERCICIO 2018, A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PUBLICADO EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2018.

La Delegación Xochimilco, pone en marcha el "Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico" para el Ejercicio Fiscal 2018, con una inversión de \$4'000,000.00, para beneficiar a 717 Productores, con el propósito de incentivar y atender las necesidades de la Población Rural a fin de incorporarla al sector productivo. Este programa se inició en el año 2011 como Programa Social entregando semilla de avena, ebol y fertilizante orgánico, dándose modificaciones al mismo, principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

Teniendo como objetivo principal, incentivar la producción agropecuaria con el apoyo de semillas, material vegetativo y fertilizante orgánico, contribuyendo a una economía sostenible para las mujeres y hombres mayores de 18 años pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Delegación Xochimilco, con domicilio en la misma, sin distinción de preferencia sexual o religión que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa.

CONVOCA

A todos los productores Agropecuarios de la Delegación Xochimilco, a participar en el "**PROGRAMA DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETATIVO Y FERTILIZANTE ORGÁNICO**" 2018, quienes se benefician por las Actividades Agropecuarias.

REQUISITOS

1. Podrán ser sujetos de apoyo los productores que tengan su residencia y unidad de producción en la Delegación Xochimilco.
2. Haber ingresado vía CESAC su solicitud a partir del 17 de agosto del año en curso, sólo por una especie de semilla, ya sea de forraje, hortaliza, material vegetativo (amaranto, nochebuena), o fertilizante orgánico.
3. Toda documentación que se presente deberá ser vigente, visible y legalmente válida para acreditar la personalidad del solicitante (original y copia).
4. Identificación Oficial del solicitante INE o IFE visible y vigente (original y copia)
5. Constancia del Productor emitida por la Delegación Xochimilco, núcleo agrario (ejidal o comunal), SEDEREC y/o SAGARPA, (original y copia).

6. Comprobante de domicilio vigente del solicitante no mayor a tres meses, agua, luz, teléfono o la expedida por la Coordinación Territorial o Comité Vecinal correspondiente o Delegacional, (debidamente sellado), el cual deberá coincidir con el domicilio que presente la identificación oficial (original y copia).
7. CURP formato actual (copia legible).
8. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad el no estar vetado o tener adeudos en los Programas del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicios fiscales anteriores.
9. Carta de solicitante en la que se manifieste su compromiso para brindar las facilidades al personal autorizado por parte de la Delegación Xochimilco, para realizar la supervisión y seguimiento del apoyo solicitado.
10. Carta compromiso en la que manifieste la decisión de proteger y conservar el uso del suelo.
11. Solo podrá otorgarse apoyo para un tipo de Semilla, ya sea de forraje, hortaliza, material vegetativo (amaranto, nochebuena), o fertilizante orgánico, por productor.
12. En el caso del apoyo de material vegetativo (amaranto), será única y exclusivamente para productores del pueblo de Santiago Tulyehualco, que presenten identificación oficial (INE o IFE), comprobante de domicilio y su unidad de producción en la misma localidad.
13. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrán la facultar de resolver los asuntos no previstos en la presente Convocatoria.
14. Después de haber acudido al CESAC, para solicitar su apoyo respectivo en el **“Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico 2018”**, deberá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Producción Agroforestal, “Campamento La Draga”, ubicado en Cerrada Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas, para ser incluido en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
15. El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Jefe Delegacional en Xochimilco, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, 1er. Piso, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadana a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en Xochimilco ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.
16. Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas. Por su parte la Evaluación Interna se realizara en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, la Delegación Política de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Producción Agroforestal.
17. Los indicadores de gestión estarán dados por el porcentaje del incremento en la superficie sembrada o del volumen de hortalizas, material vegetativo y forrajes.
18. La forma de participación social se da en las Sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable y las mesas de trabajo que de ahí se derivan, a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico en la Delegación Xochimilco, además con la participación en la convocatoria de este programa.
19. El programa social mencionado se articula con el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México y se complementa con acciones que realiza la SEDEREC, como apoyo al desarrollo tecnológico, industrialización, la capacitación y comercialización de los bienes y servicios.
20. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las **funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.**
21. De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Delegación Xochimilco:<http://Xochimilco.gob.mx/>.
22. La Dependencia que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios

de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

PARA MAYORES INFORMES COMUNICARSE A LOS TELEFONOS 5555 9837 DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL Y 5334 0600 EXT. 3752 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2018.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102, 102 Bis y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas sociales y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 31 de enero de 2018, número 252 Tomo II, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”, PARA EL EJERCICIO 2018, A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR BECAS ESCOLARES A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARA QUE PROLONGUEN SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO, EVITANDO LA DESERCIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO; ENTRE 6 Y 16 AÑOS DE EDAD, QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS VIVEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DENTRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE CUBRAN CON EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y LOS REQUISITOS PERTINENTES, INCENTIVÁNDOLOS CON UN APOYO ECONÓMICO DE MANERA TRIMESTRAL, PARA QUE NO ABANDONEN SUS ESTUDIOS. Y SE TENGA UN FUTURO CON GENERACIONES MÁS PREPARADAS, Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
TIPO DE PROGRAMA SOCIAL	TRANSFERENCIAS MONETARIAS
SUBPROGRAMA O VERTIENTE	NO APLICA
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES, MONETARIOS Y/O SERVICIOS QUE OTORGÓ EL PROGRAMA	4 PAGOS TRIMESTRALES DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); SUMANDO UN TOTAL ANUAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA CADA BENEFICIARIO Y BENEFICIARIA.
DERECHO SOCIAL QUE GARANTIZA DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	EDUCACIÓN
TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA	LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE 6 A 16 AÑOS QUE ESTÉN INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS (PRIMARIA O SECUNDARIA) DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD DE LOS NIVELES DE ÍNDICE DESARROLLO SOCIAL 1 (MUY BAJO), 2 (BAJO), 3 (MEDIO) DE LA DEMARCACIÓN.

PERIODO QUE SE REPORTA	2018
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	1000 NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA
EL PROGRAMA CUENTA CON INDICADORES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018 (SI/ NO)	SI, 1)EFICACIA 2) EFICIENCIA 3)PORCENTAJE DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CARENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA 4) NIÑOS INSCRITOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto Asignado por Trimestre
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación			
1	ACOSTA	FLORES	IRVING FORTUNATO	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
2	AGUILAR	BAEZA	KENDRA AURORA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	8	750.00
3	AGUILAR	CAMPOS	ALEXANDER	13-0031-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
4	AGUILAR	DOLORES	CRISTOPHER	13-0090-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
5	AGUILAR	EBROMARES	ITZEL	13-0095-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
6	AGUILAR	HERNANDEZ	JOHANA MICHELLE	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
7	AGUILAR	HERNANDEZ	REGGINA	13-0104-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
8	AGUILAR	MEDINA	MATEO SEBASTIAN	13-0046-3	XOCHIMILCO	H	6	750.00
9	AGUILAR	MONTES	GREGORIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
10	AGUILAR	MORALES	VALERIA SCHARISCID	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	13	750.00
11	AGUILERA	DE LA CRUZ	GAEL ALEXIS	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
12	AGUIRRE	ARANDA	ANGEL HETZAEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
13	AGUIRRE	ARANDA	DASHA AZUL	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
14	AGUIRRE	CASTILLO	ELSA JANETH	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
15	AGUIRRE	LUNA	GABRIELA	S/C CERRO GRANDE	XOCHIMILCO	M	11	750.00
16	AGUSTIN	MARTINEZ	KAREN	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
17	AHUATAN	MELITON	ROCIO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	10	750.00
18	ALANIS	GALICIA	DANNA MICHELLE	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
19	ALATORRE	MARTINEZ	GEORGINA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00

20	ALBA	QUEZADA	SURY NICOLE	13-0047-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
21	ALBERTO	REYES	JIMENA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
22	ALCARAZ	PEREZ	ARTURO ALONSO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
23	ALCOCER	NAVARRO	SAMUEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
24	ALCOCER	PEREZ	INGRID	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
25	ALDAVA	HERNANDEZ	JAVIER	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
26	ALONSO	ACOSTA	EVELYN	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
27	ALPIZAR	FUENTES	ERICK ALEJANDRO	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	H	11	750.00
28	ALQUICIRA	ACEVEDO	ANDREA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
29	ALTAMIRANO	BAUTISTA	LUIS FERNANDO	S/C ATEXCAP A	XOCHIMILCO	H	14	750.00
30	ALTAMIRANO	CASTAÑEDA	KEIRA LUCIA	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
31	ALTAMIRANO	SANCHEZ	DILAN OSIRIS	13-0035-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
32	ALVARADO	ALVIRDE	LORENA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
33	ALVARADO	IGLESIAS	EDGAR	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00
34	ALVARADO	RADAMONTES	EMILY ALEJANDRA	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	M	11	750.00
35	ALVAREZ	COVARRUBIAS	AVRIL ROMINA	13-0099-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
36	ALVAREZ	MENDOZA	DORIAN Yael	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
37	ALVAREZ	PEREZ	ALBERTO	S/C TEHUIXTIT LA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
38	ALVAREZ	REYES	OWEN DEREK	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
39	ALVAREZ	RODRIGUEZ	ANGEL ELIHU	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
40	ALVAREZ	SILVA	URIEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
41	AMBROSIO	CORTINA	GABRIEL	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
42	ANAYA	MILLAN	YOSEF HAZAEI	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
43	ANAYA	ROSALES	ROGELIO	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	H	8	750.00
44	APARICIO	SANTANA	JUAN GUILLERMO	13-0035-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
45	AQUINO	MARTINEZ	DOMINIC JOHAN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
46	ARCHUNDIA	CHAPARRO	JORGE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
47	ARELLANOS	LARA	SHADIA YUNDARI	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00

48	ARENAS	LUNA	AYLEN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
49	ARENAS	RAMIREZ	MILAGROS GUADALUP E	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
50	AREVALO	ROSALES	YOSGAR ETZAU	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	H	9	750.00
51	ARIAS	BECERRIL	MARCO ANTONIO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
52	ARIAS	VAZQUEZ	JUAN EDUARDO	S/C TOLTENCO	XOCHIMILCO	H	6	750.00
53	ARREOLA	PINEDA	JULIETA ISABEL	S/C XICALHUA CAN	XOCHIMILCO	M	14	750.00
54	ARRIAGA	LINARES	KIMBERLY ASTRID	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
55	ARROYO	ALVARAD O	EVELYN	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
56	ARTEAGA	DORANTE S	VIANNEY ANELI	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	M	7	750.00
57	ARTEAGA	JIMENEZ	ATHZIRY IXCHETL	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
58	ARZATE	RUIZ	MELANYE SOPHIA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
59	ASUNCION	CASTRO	JIMENA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
60	AVELINO	GONZALE Z	HANNIA YAMILE	13-0040-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
61	AVELINO	MENDOZA	ALEXIA NAIM	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
62	AVILA	GONZALE Z	IRVING	13-0062-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
63	AVILA	LEON	AMIR ABBUD	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	H	8	750.00
64	AVILA	NARVAEZ	DAVID	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
65	AVILA	PADILLA	MILITZA ESMERALD A	13-0055-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
66	AVILA	RIVEROS	RIBKA ANAHI	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
67	AYALA	CORTEZ	FRANCISCO ERNESTO	13-0050-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00
68	AYALA	SANTIAGO	MARIA FERNANDA	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
69	BALANZARI O	CHAVARRI A	ALLISON AZUL	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
70	BALANZARI O	GUTIERRE Z	LUIS JAVIER	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00

71	BALLESTEROS	ALVAREZ	ESTEBAN JOSUE	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
72	BARRERA	GASCA	ANGEL JONATHAN	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
73	BARRERA	PALACIOS	MAXIMILIANO	13-0063-3	XOCHIMILCO	H	9	750.00
74	BARRIENTOS	MONROY	LESLIE HANAYATZIRI	13-0050-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
75	BARRON	FLORES	YAEL ARTURO	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
76	BAUTISTA	APOLINAR	LUIS FELIPE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
77	BAUTISTA	BRITO	BLANCA FABIOLA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
78	BAUTISTA	HERNANDEZ	TANIA GUADALUPE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
79	BAUTISTA	MARTINEZ	DANIEL	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
80	BECERRA	CAMACHO	RODRIGO IGNACIO	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	H	10	750.00
81	BECERRIL	DURAN	ISAAC	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
82	BECERRIL	MENDOZA	ADRIANA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
83	BECERRIL	MUÑOZ	MANUEL ANTONIO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
84	BENAVIDES	RAMIREZ	ALEJANDRO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
85	BENAVIDEZ	DELGADO	PEDRO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
86	BENAVIDEZ	GARCES	JOSHUA DANIEL	13-0011-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
87	BENITEZ	MUÑOZ	LESLEY ALEJANDRA	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	7	750.00
88	BENITEZ	PANFILO	DANIXA GERALDINE	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
89	BENITEZ	URBINA	EMILIANO	13-0094-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
90	BENJAMIN	SANCHEZ	JOSUE JOHANAN	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	H	8	750.00
91	BERNAL	BARRAGAN	ALEXIS	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
92	BERNARDO	CORRALES	FERNANDA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
93	BERROCAL	SANCHEZ	TERESA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
94	BETANCOURT	LINARES	DANIEL MICHELL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
95	BLANCO	ARMENTA	DIEGO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
96	BONET	RIVERA	DIEGO	S/C SANTA CRUZ TEPEYEHUALI	XOCHIMILCO	H	9	750.00

97	BONILLA	HERNANDEZ	ALEXIS	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
98	BONILLA	RICANO	KARLA VANESSA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
99	BORBONIO	LOPEZ	JANY SHIREL	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
100	BRAVO	CASTRO	JESUS	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
101	BRAVO	MENDEZ	VANESSA	13-0091-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
102	BRIGIDO	OLIVARES	JOSE MARCOS	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
103	CABELLO	ESPINOSA	FERNANDA ASTRID	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
104	CABELLO	RAMIREZ	GERARDO GIBRAN	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
105	CABRERA	FRANCISCO	CAMILA NAOMHI	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
106	CABRERA	VELAZQUEZ	EMILY JAZMIN	13-0047-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
107	CABRERA	VILLALOBOS	BRYAN	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
108	CADENA	SILVA	LUNA MARINA	13-0031-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
109	CALNACASCO	MARTINEZ	ANTONIA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
110	CALVILLO	CARRANZA	ADRIAN EMILIANO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
111	CALVILLO	GARCIA	YOALI	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
112	CAMACHO	ARREGUIN	ESTEBAN	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
113	CAMACHO	ESLAVA	IRVIN EMITH	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
114	CAMACHO	GARCIA	ALBERICK	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
115	CAMACHO	MARTINEZ	MONICA ANAHI	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	12	750.00
116	CAMPIRAN	GARCIA	MARCOS BRANDON	13-0044-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
117	CAMPOS	RAMOS	JESUS ISMAEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
118	CANO	HERNANDEZ	EDUARDO	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
119	CARMONA	FERNANDEZ	ATHENA SAORY	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
120	CARMONA	RIVAS	KATYA JOCELYN	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
121	CARMONA	ZAYAS	MARIA FERNANDA	S/C TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	M	9	750.00
122	CARRANZA	BECERRIL	JORGE CARLOS	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
123	CARRANZA	GARCIA	JOSE GABRIEL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
124	CARRASCO	MAYORAL	KARLA JESSICA AHTZIRI	13-0062-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00

125	CARREON	LINARES	ANA VICTORIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
126	CARRILLO	CRUZ	SAID ALEXANDER	13-0086-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
127	CARRILLO	ZAMORA	CHRISTIAN	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
128	CASALES	MEMBRILLO	CRISTOPHER	13-0024-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
129	CASTAÑEDA	ROSALES	KENIA ESTRELLA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
130	CASTAÑON	PABLO	MITZI XIMENA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
131	CASTILLO	CRUZ	LESLIE NAOMI	S/C SANTA CRUZ TEPEYEHUALI	XOCHIMILCO	M	11	750.00
132	CASTILLO	ESPINOBARRO	VANESSA	13-0024-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
133	CASTILLO	GUTIERREZ	LAURA IVETH	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	M	14	750.00
134	CASTILLO	HERNANDEZ	ULISES	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
135	CASTILLO	IGLESIAS	MONSERRAT	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
136	CASTILLO	LOPEZ	VALENTINA AMAIRANI	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	10	750.00
137	CASTILLO	SALAZAR	ARTURO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
138	CASTILLO	TOLEDANO	OSCAR EMIR	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
139	CASTRO	AGUIRRE	XIMENA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
140	CASTRO	FLORES	ALDO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
141	CASTRO	FLORES	DIEGO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
142	CASTRO	HERNANDEZ	TANIA DANAE	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
143	CASTRO	ISLAS	CRISTIAN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
144	CASTRO	MATIAS	YORDI WENCESLAO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
145	CASTRO	MIRANDA	KALEB EDUARDO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
146	CASTRO	PACHECO	MARIA FERNANDA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	10	750.00
147	CASTRO	URBINA	ANGELA YUNUEN	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
148	CATALAN	ESPINOSA	RODRIGO	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
149	CAYETANO	DE LA CRUZ	KAROL ITAI	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
150	CAZARES	SAUCEDO	ISAAC	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
151	CELIS	ANGOA	CARLOS ELY	S/C AMPL TITLA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
152	CELIS	CID	MARISOL	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	14	750.00

153	CERDA	RAMIREZ	FATIMA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
154	CERVANTES	PEREZ	HANNA	13-0011-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
155	CERVANTES	ROSAS	JAN CARLOS	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
156	CERVANTES	RUEDA	EMIR GAMALIEL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
157	CHACON	ALQUICIR A	MAYTE	13-0047-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
158	CHAVARRIA	NIEVES	MELANY	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
159	CHAVEZ	BLANCO	MICHELLE ALEXANDR A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
160	CHAVEZ	ESPINOSA	AERYN ANDREA	13-0042-3	XOCHIMILCO	M	9	750.00
161	CHAVEZ	IBARRA	MATZUYALI BETZABETH	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
162	CHAVEZ	LUCAS	EMMANUEL	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	H	10	750.00
163	CHAVEZ	ORTIZ	JUAN JOSE	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
164	CHAVEZ	RAMIREZ	DEREK SAUL	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
165	CHAVEZ	RAMOS	DIEGO EHECATL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
166	CHAVOYO	GONZALEZ	CITLALI YAMILET	S/C TOTOTITL A	XOCHIMILCO	M	7	750.00
167	CICILIA	PACHECO	KEVIN YAHIR	13-0044-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
168	CIPRIANO	NAVARRETE	LUIS ANGEL	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
169	CIRIACO	SANCHEZ	KAREN FERNANDA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
170	COBOS	VARGAS	ANGEL GABRIEL	13-0097-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
171	COLOAPA	MAYA	SEBASTIAN RAYMUNDO	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
172	CONDE	GARCIA	BRAYAN	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
173	CONTRERAS	MONROY	ADEMAR	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
174	CONTRERAS	REYES	DIEGO ALEJANDRO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
175	CONTRERAS	SANCHEZ	KEVIN	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	H	12	750.00
176	COQUIS	RAMOS	ANDRICK ELI	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
177	COQUIS	VENEGAS	ESTEPHANI MICHELLE	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
178	CORDERO	FUENTES	VALERIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
179	CORELLA	JIMENEZ	YARETZI	13-0004-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00

180	CORONA	GARCIA	ALEXIS	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	H	7	750.00
181	CORONA	MARTINEZ	ORLANDO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
182	CORONADO	AGUILAR	FATIMA CAMILA	13-0085-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
183	CORONEL	CARRERA	EDUARDO YAIR	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
184	CORREA	DOMINGUEZ	ANA LAURA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
185	CORREA	VELASCO	JOSE FRANCISCO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
186	CORTES	CABRERA	EVELIN	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
187	CORTES	MIRANDA	VALENTINA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
188	CORTEZ	ROMERO	LUIS ALEJANDRO	S/C TEHUIXTITLA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
189	COVARRUBIAS	LAMA	KAROL VALERIA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	12	750.00
190	COYOTE	GARCIA	DIEGO JOAB	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
191	CRUCES	ORTIZ	ESTEFANY	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
192	CRUZ	AGUILAR	JESUS ALEXIS	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
193	CRUZ	ALFONSO	AIKO YECSABEL	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
194	CRUZ	BERNABE	EDUARDO	S/C EL CAPULIN NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	8	750.00
195	CRUZ	CERQUEIRAS	NATALIA NAOMI	S/C XOCHITENCO	XOCHIMILCO	M	7	750.00
196	CRUZ	CRUZ	MARIANA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
197	CRUZ	DUEÑAS	RODRIGO	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
198	CRUZ	FLORES	IVAN	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
199	CRUZ	GONZALEZ	CHRISTOPHER	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
200	CRUZ	GONZALEZ	JUAN CARLOS	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
201	CRUZ	HERNANDEZ	AARON	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
202	CRUZ	HERNANDEZ	SANTIAGO	13-0043-3	XOCHIMILCO	H	6	750.00
203	CRUZ	LOPEZ	AARON	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
204	CRUZ	LOPEZ	BRENDA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
205	CRUZ	MARTINEZ	BARBARA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
206	CRUZ	MARTINEZ	DORIAN ELIAN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
207	CRUZ	MENDOZA	EDGAR	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
208	CRUZ	MORALES	FATIMA	S/C EL CAPULIN NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	10	750.00
209	CRUZ	PIÑA	DANIEL	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00

210	CRUZ	RAMIREZ	SANDRA MICHEL	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	14	750.00
211	CRUZ	ROLDAN	FATIMA ELIZABETH	13-0085-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
212	CRUZ	SANCHEZ	SOFIA XIMENA	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	M	11	750.00
213	CRUZ	SANTIAGO	NATALIA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
214	CRUZ	SILVERIO	ANGEL ALEJANDRO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
215	CRUZ	VARGAS	KARLA	13-0068-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
216	CUENCA	CORTES	JORGE LUIS	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
217	CUEVAS	GALICIA	ANGYE PAOLA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
218	CUEVAS	ROMERO	IVAN	13-0004-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
219	DE JESUS	GONZALEZ	ZURIEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
220	DE JESUS	SANCHEZ	ESTEFANY MICHELLE	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	11	750.00
221	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	DANIEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
222	DE LA CRUZ	PACHECO	ISAAC	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
223	DE LA CRUZ	PALOMO	ANA LAURA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
224	DE LA FUENTE	PALACIOS	JOCELYN AILYN	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
225	DE LA LUZ	BARRERA	ERIC YAMIN	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
226	DE LA LUZ	GARCIA	EMILIANO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
227	DE LA LUZ	QUINTERO	CHRISTIAN	13-0104-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
228	DE LA PALMA	LOYOLA	SERGIO IBRAHIM	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
229	DE LA ROSA	RAMIREZ	MAGALI	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
230	DE LOS SANTOS	ARELLANO	JUAN MANUEL	S/C SAN JUAN TLAMANCI NGO	XOCHIMILCO	H	10	750.00
231	DEL ANGEL	MELLENDEZ	LUIS ENRIQUE	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
232	DEL MONTE	PEREZ	FERNANDA MICHELLE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	9	750.00
233	DEL VALLE	HERNANDEZ	VICTOR MATEO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
234	DELGADO	GARCIA	ALEXANDE R	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
235	DIAZ	BALBOA	RAFAEL	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
236	DIAZ	CHAVEZ	DARIO AXEL	S/C CUARTOST ITLA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
237	DIAZ	CRUZ	CHRISTIAN EDUARDO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00

238	DIAZ	PAZ	VICTOR DANIEL	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	10	750.00
239	DIAZ	ROJAS	ANNE	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
240	DIAZ	TREJO	BRENDA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
241	DOLORES	ENRIQUEZ	JETZAEI	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
242	DOMINGUEZ	ACOSTA	ANDRES	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
243	DOMINGUEZ	ALAMILLA	DANIELA FERNANDA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
244	DOMINGUEZ	GARIBAY	RICARDO ENRIQUE	13-0016-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
245	DUARTE	PINEDA	JAIR EMMANUEL	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
246	DUARTE	SEGURA	EMILY FERNANDA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
247	DURAN	VARGAS	ISAIAS ENRIQUE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	9	750.00
248	EBROMARES	HERNANDEZ	RUBEN NEFTALY	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
249	ELIZALDE	BENITEZ	XIMENA	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
250	ENCARNACION	TOLENTINO	OSCAR URIEL	13-0040-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
251	ENRIQUEZ	DIAZ	ANGEL ARIEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
252	ENRIQUEZ	GALICIA	JADE YAMILETH	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	6	750.00
253	ENRIQUEZ	SANTANA	ENRIQUE	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
254	ENRIQUEZ	TORRES	MARIELA YAXALEN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
255	ESCALANTE	CRUZ	SOFIA IG SHANN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
256	ESCAMILLA	GONZALEZ	DANIELA NICOLE	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	M	10	750.00
257	ESCOBAR	GUERRERO	MAITE GUADALUPE	S/C LA HERRADURA DE HUITEPEC	XOCHIMILCO	M	7	750.00
258	ESCOBAR	JARDINES	ARTURO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
259	ESLAVA	PEREZ	MELANNIE	S/C BARR LAS CRUCES	XOCHIMILCO	M	10	750.00
260	ESLAVA	ROSALES	KARLA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
261	ESPINDOLA	CERVANTES	NATALIA	S/C ACOCA	XOCHIMILCO	M	10	750.00
262	ESPINOBARRON	BASTIDA	MELANIE SOFIA	13-0034-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
263	ESPINOSA	MERIDA	JOHANA PAVLOVA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00

264	ESPINOSA	QUIROZ	URIEL	S/C XICALHUA CAN	XOCHIMILCO	H	7	750.00
265	ESPINOSA	VILLARRU EL	JANNA NATALIE	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
266	ESPINOZA	GARCIA	NAOMI GISELA	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
267	ESPINOZA	VARA	JENNIFER	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
268	ESPINOZA	VELASCO	SOFIA VALERIA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
269	ESQUIVEL	GONZALE Z	DAYANA MAITE	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
270	ESQUIVEL	MARTINEZ	EDWIN	S/C JOYA DE VARGAS	XOCHIMILCO	H	10	750.00
271	ESTRADA	MONGE	IVAN YANDEL	13-0095-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
272	ESTRADA	NOLASCO	MIGUEL ANGEL	13-0062-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
273	ESTRADA	PALACIOS	JOSE MANUEL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
274	EVANGELIST A	HERNAND EZ	VIANNEY SAHORI	13-0098-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
275	EVANGELIST A	MACHORR O	ISIS	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
276	FABIAN	OLIVARES	DILAN SEBASTIAN	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	12	750.00
277	FALCON	LUNA	DIEGO	13-0085-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
278	FERIA	SANDOVA L	RODRIGO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
279	FERMIN	GARCIA	GIOVANNI	S/C EL ARENAL	XOCHIMILCO	H	10	750.00
280	FERNANDEZ	CABRERA	CARLOS OMAR	13-0019-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
281	FERNANDEZ	DOMINGU EZ	JUAN RICARDO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
282	FERNANDEZ	GARCIA	YARELI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
283	FERNANDEZ	JUAREZ	DILAN	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
284	FERNANDEZ	LAZARO	ADRIEL AZAREL	13-0068-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
285	FERNANDEZ	MARTINEZ	PABLO JESUS	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	H	9	750.00
286	FERNANDEZ	MIGUEL	CRISTOFER RICARDO	13-0086-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
287	FERNANDEZ	ORTIZ	JUAN GERARDO	13-0088-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
288	FIDEL	RUIZ	DIEGO	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
289	FIGUEROA	ROSAS	MAXIMILIA NO	13-0041-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
290	FIGUEROA	SANCHEZ	CARLOS YOAB	13-0065-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00

291	FILOMENO	ABURTO	PAOLA GUADALUP E	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
292	FLORES	AGUIRRE	YARELI NOEMI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
293	FLORES	ALFARO	ANGEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
294	FLORES	BARRERA	ULISES VALENTIN	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
295	FLORES	BONIFACI O	ANDREA	13-0035-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
296	FLORES	CASTRO	ALEJANDRO	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
297	FLORES	CENOBIO	YEISMI DAYANA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
298	FLORES	CHAVEZ	FERNANDA YAMILETH	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
299	FLORES	CONSTANTI NO	MATIAS	13-0098-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
300	FLORES	CRUZ	SAMARA MONTSERR AT	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	6	750.00
301	FLORES	DEL MONTE	EZEQUIEL	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
302	FLORES	DEL MONTE	VALERIA ITZEL	S/C JOYA DE VARGAS	XOCHIMILCO	M	9	750.00
303	FLORES	DIAZ	DULCE MARIA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
304	FLORES	DIAZ	EMANUEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
305	FLORES	DOMINGU EZ	MARIA FERNANDA	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
306	FLORES	ESCALANT E	IZTVAN NOEL	S/C TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	H	6	750.00
307	FLORES	FLORES	FERNANDO DE JESUS	13-0035-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
308	FLORES	FLORES	URIEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	14	750.00
309	FLORES	GALLEGOS	OSCAR YOSIMAR	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
310	FLORES	GONZALE Z	VANESA CAROLINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
311	FLORES	GUTIERRE Z	GETZEMANI	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	7	750.00
312	FLORES	HERNAND EZ	YOHTZIN GUADALUP E	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
313	FLORES	JIMENEZ	SANDRA JANNETT	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
314	FLORES	LOPEZ	DYLAN JESUS BLADIMIR	13-0023-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00

315	FLORES	ONTIVERO S	ANDREA CAMILA	S/C XICALHUA CAN	XOCHIMILCO	M	7	750.00
316	FLORES	OSORIO	RODRIGO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
317	FLORES	PEÑA	INGRID ARIADNA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
318	FLORES	PORTILLO	NAOMI DANIELA	13-0095-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
319	FLORES	QUINTANIL LA	VALERIA MONSERRA T	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	10	750.00
320	FLORES	ROBLES	SHARON ANDREA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
321	FLORES	RODRIGUE Z	DANIELA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
322	FLORES	RODRIGUE Z	LUIS ALBERTO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
323	FLORES	RODRIGUE Z	MARIA GUADALUP E	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
324	FLORES	ROJAS	ANDRES FERNANDO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
325	FLORES	ROJAS	KELLY YOLOTZIN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
326	FLORES	SEVILLA	GAEL	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
327	FLORES	TORIBIO	ERIC ALEXANDE R	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
328	FLORES	TOVAR	ARELY	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
329	FLORES	TREJO	BEATRIZ ANDREA	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
330	FLORES	TREJO	DIANA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
331	FLORES	VALDERRA MA	NIDIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
332	FLORES	VELAZQU EZ	RENATA SARAHÍ	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
333	FONSECA	VARA	BARBARA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
334	FRAGOSO	GUARNER OS	OWEN ZAIR	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
335	FRANCISCO	ALAVEZ	CESAR ANDRE	13-0068-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
336	FRANCISCO	HERNAND EZ	KEVIN DANIEL	S/C TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
337	FRANCISCO	REYES	LESLIE ARELI	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	10	750.00
338	FRANCISCO	SANTIAGO	IAN JOSUE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	6	750.00
339	FRANCO	GARCIA	DIANA LIZBETH	13-0090-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
340	FRANCO	MORALES	VANIA YATZIRI	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00

341	FUENTES	ALVAREZ	ARMANDO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00
342	FUENTES	AVILA	MELINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
343	FUENTES	CEDILLO	ALEXIS	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
344	FUENTES	FLORES	OSCAR GABRIEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
345	FUENTES	JUAREZ	JOSE DANIEL	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
346	FUENTES	LEAL	JATZIRI NICOLLE	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	14	750.00
347	FUENTES	MARTINEZ	ANGELA EVANGELIN E	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
348	FUENTES	MOLINA	VERONICA HISELL	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
349	FUENTES	MORALES	RAFAEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
350	FUENTES	PATIÑO	JOB MARTIN	13-0041-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
351	FUENTES	PEREZ	RODRIGO ALEXANDE R	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
352	FUENTES	ROJAS	DAFNE YARETZI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
353	FUENTES	TREJO	OSIRIS SHADAY	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
354	GALICIA	ANTONIO	DUSTIN JALIL	13-0039-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
355	GALICIA	GUTIERRE Z	KEVIN	13-0092-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
356	GALICIA	HUERTA	NAOMI DANAE	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
357	GALICIA	RAMIREZ	SABINO IVAN	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
358	GALICIA	ROMERO	BENJAMIN	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
359	GALICIA	ZAYAS	FERNANDA AIME	S/C TIXILINGO	XOCHIMILCO	M	8	750.00
360	GALINDO	GARCIA	FATIMA DENISSE	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
361	GALINDO	SANDOVA L	JOCELYN ZULEIMA	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
362	GALVAN	MIRANDA	GERARDO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
363	GAMEZ	LOPEZ	YARETZI VALENTINA	S/C CUARTOST ITLA	XOCHIMILCO	M	7	750.00
364	GAMEZ	RAMIREZ	JOSE ARMANDO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
365	GARCIA	ABURTO	TONALLI GONZALO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
366	GARCIA	AGUIRRE	EMILIANO	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
367	GARCIA	ALEJANDR E	KEVIN JAHASIEL	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	9	750.00
368	GARCIA	ALTAMIRA NO	ZURY NATALIA	13-0063-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
369	GARCIA	ARRIAGA	MARTHA LETICIA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
370	GARCIA	ATILANO	KARINA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00

371	GARCIA	BUSTAMANTE	EVELIN AYLIN	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	11	750.00
372	GARCIA	CASTRO	RUBEN	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
373	GARCIA	CRUZ	ANGEL GABRIEL	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	9	750.00
374	GARCIA	CRUZ	BETZABEL AMERICA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
375	GARCIA	FERIA	OSCAR	13-0055-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
376	GARCIA	FLORES	CARLOS YAEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
377	GARCIA	GALICIA	CRISTIAN ALEJANDRO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
378	GARCIA	GALICIA	ERIK	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
379	GARCIA	GARCIA	JONATHAN EMANUEL	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	H	7	750.00
380	GARCIA	GONZALEZ	FRANCISCO GAEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	12	750.00
381	GARCIA	HERNANDEZ	ITZEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
382	GARCIA	HINOJOSA	JESSICA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
383	GARCIA	LUNA	COLUMBA LILIAN	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
384	GARCIA	MACARIO	MAYRA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
385	GARCIA	MARTINEZ	VANESSA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
386	GARCIA	MOLINA	WENDY ARACELI	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	11	750.00
387	GARCIA	MORALES	ALISSON MONSERRATH	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
388	GARCIA	OLIVARES	VALENTINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
389	GARCIA	PASTOR	ANGEL MIGUEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
390	GARCIA	PEÑA	LAURA MARGARITA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
391	GARCIA	PIOQUINTO	GUADALUPE ESTRELLA	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
392	GARCIA	RAMIREZ	SANTIAGO	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
393	GARCIA	RIVERA	KIMBERLY	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
394	GARCIA	RODRIGUEZ	NAOMI	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
395	GARCIA	ROMANO	ATZIRI ARLET	13-0028-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
396	GARCIA	SANCHEZ	ABRIL JATZIVE	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
397	GARCIA	SANCHEZ	ANA PAULA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
398	GARCIA	SANDOVAL	ISMAEL EFRAIN	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	11	750.00
399	GARCIA	ZARATE	DIEGO JESUS	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	6	750.00

400	GARDUÑO	COLIN	RUBI	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
401	GERVASIO	CONTRERAS	TAYLI	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	M	6	750.00
402	GIL	MARTINEZ	YOSEF	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
403	GOMEZ	GONZALEZ	JOSUE JARETH	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
404	GOMEZ	URIBE	DAVID ARMANDO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
405	GOMEZ	URIBE	FRANCISCO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
406	GOMORA	MONDRAGON	ROBERTO QUIAHUITL	13-0035-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
407	GONZALEZ	ANELL	KATERIN YUNUE	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
408	GONZALEZ	CASTRO	FATIMA YAMILET	13-0093-3	XOCHIMILCO	M	10	750.00
409	GONZALEZ	CHAVEZ	MARLENE	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
410	GONZALEZ	CID	CAMILA LUCIA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
411	GONZALEZ	CRUZ	JOSE FERNANDO	13-0092-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
412	GONZALEZ	GONZALEZ	YARETZI	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
413	GONZALEZ	HERNANDEZ	AMBAR VICTORIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
414	GONZALEZ	HERRERA	STEPHANIE	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
415	GONZALEZ	MAÑON	GUSTAVO	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
416	GONZALEZ	MARTINEZ	ADRIANA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
417	GONZALEZ	MATEO	KAREN ITZEL	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
418	GONZALEZ	MUÑOZ	ALONDRA VIRIDIANA	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOL A	XOCHIMILCO	M	8	750.00
419	GONZALEZ	MUÑOZ	MIDGARD	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOL A	XOCHIMILCO	H	12	750.00
420	GONZALEZ	PACHECO	LEONARDO	S/C DURAZNO TITLA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
421	GONZALEZ	PALACIOS	INGRID DANIELA	13-0063-3	XOCHIMILCO	M	9	750.00
422	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIELA LIZETH	13-0042-3	XOCHIMILCO	M	12	750.00
423	GONZALEZ	SILVA	VANESSA	13-0031-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
424	GONZALEZ	VILCHIS	RAMSES LOGAN OSIRIS	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
425	GORDILLO	PEÑA	GAEL	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
426	GRACIA	LARA	ESTEBAN	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
427	GRANADOS	BARRERA	CARLOS DANIEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00

428	GRANADOS	BECERRIL	REYLI NOLAN	13-0042-3	XOCHIMILCO	H	11	750.00
429	GRANADOS	PEREZ	AURORA NICOLE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
430	GUADALUPE	NERI	SUZETH	13-0017-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
431	GUERRA	GUILLEN	JOSUE	13-0086-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
432	GUERRERO	ESTRADA	CRISTIAN	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
433	GUERRERO	GARCIERAS	JOSE ABRAHAM	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
434	GUERRERO	MONZON	KEVIN ALI	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
435	GUEVARA	BECERRIL	RICARDO TOPILTZIN	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
436	GUEVARA	RAMIREZ	LESLY AYLIN	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
437	GUILLEN	GOMEZ	ESTEBAN DOMINIC	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
438	GUTIERREZ	ASCENCION	ANDREA	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
439	GUTIERREZ	MENDOZA	MELANIE GENEVIEVE	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
440	GUTIERREZ	SANTOS	EVELIN YAMILET	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
441	GUZMAN	ANGELES	DIEGO ERNESTO	13-0090-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
442	HERNANDEZ	ABAD	MAURICIO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
443	HERNANDEZ	AGUILAR	ALBERTO ALEXANDRE	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
444	HERNANDEZ	BARRERA	ARLETH	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
445	HERNANDEZ	BERNABE	LUIS ALEXIS	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
446	HERNANDEZ	CASTRO	EMILIANO	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
447	HERNANDEZ	CRUZ	FATIMA CITLALI	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	M	14	750.00
448	HERNANDEZ	CRUZ	FATIMA GIOVANA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
449	HERNANDEZ	DIEGO	MIRIAM LISSET	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	13	750.00
450	HERNANDEZ	GARCIA	CARLOS FRANCISCO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
451	HERNANDEZ	GUTIERREZ	ABRAHAM	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	11	750.00

452	HERNANDE Z	GUTIERRE Z	KARLA VIANNEY	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
453	HERNANDE Z	HERNAND EZ	ANGEL JESUS	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
454	HERNANDE Z	HERNAND EZ	ARLETH NAYELI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00
455	HERNANDE Z	HERNAND EZ	JARED	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
456	HERNANDE Z	HERNAND EZ	JONAN JOSADAC	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
457	HERNANDE Z	HERNAND EZ	JUAN RODRIGO	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
458	HERNANDE Z	HERNAND EZ	KIMBERLY	S/C CUAMEZO C	XOCHIMILCO	M	6	750.00
459	HERNANDE Z	HERNAND EZ	Yael ANTONIO	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
460	HERNANDE Z	LOPEZ	ODETH ZAMAI	13-0093-3	XOCHIMILCO	M	12	750.00
461	HERNANDE Z	MIRANDA	LUIS ANGEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
462	HERNANDE Z	MORFIN	DIEGO TRISTAN	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
463	HERNANDE Z	NUÑO	JOSE IGNACIO	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
464	HERNANDE Z	PEREZ	MIRIAM JULIETA	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
465	HERNANDE Z	PIÑA	DANIEL	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
466	HERNANDE Z	RAMIREZ	REBECA NURYC	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
467	HERNANDE Z	RAMIREZ	RODRIGO	S/C XICALHUA CAN	XOCHIMILCO	H	10	750.00
468	HERNANDE Z	RIVERA	ASTRID NATALIA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
469	HERNANDE Z	RODRIGUE Z	KEVIN	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
470	HERNANDE Z	ROMUALD O	SHARIS SINAI	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	12	750.00
471	HERNANDE Z	ROSAS	ALBERTO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00
472	HERNANDE Z	SANCHEZ	AMERICA MONTSERR AT	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	13	750.00
473	HERNANDE Z	SANCHEZ	MONTSERR AT	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
474	HERNANDE Z	SOSA	MELISA	13-0023-2	XOCHIMILCO	M	14	750.00
475	HERNANDE Z	TEMPLOS	EDUARDO	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
476	HERNANDE Z	TOLEDO	ANGEL RENE	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00

477	HERNANDEZ	TORRES	JOSE EMMANUEL	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
478	HERNANDEZ	VAZQUEZ	CRISTINA DEL CARMEN	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	9	750.00
479	HERNANDEZ	ZEFERINO	AYELEN	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
480	HERRERA	ZENTENO	BULMARO ADAIR	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
481	HESQUIO	MEDINA	JESUS MANUEL	S/C AMPL CALTONG O RECODO	XOCHIMILCO	H	9	750.00
482	HILARIO	MARTINEZ	EMMANUEL	S/C JOYA DE VARGAS	XOCHIMILCO	H	7	750.00
483	HUERTA	ALTAMIRANO	ISIS YAMILET	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
484	IBAÑEZ	GARCIA	LUIS EMILIANO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
485	IBAÑEZ	LOPEZ	DIEGO ALEJANDRO	13-0031-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
486	IBARRA	BARRANCO	RUBEN ISAI	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	10	750.00
487	IBARRA	JUAREZ	LILIAN CAMILA	S/C EL MIRADOR	XOCHIMILCO	M	7	750.00
488	INCLAN	BARRERA	JOCELYN	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
489	INES	FLORES	AYLIN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
490	INES	HERNANDEZ	MARLENE	13-0093-3	XOCHIMILCO	M	8	750.00
491	INES	RAMIREZ	AMAYRANI DANAY	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
492	IREPAN	ALVARADO	ENRIQUE JOSHUA	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
493	ISIDORO	JUAREZ	KARINA RAQUEL	13-0098-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
494	ISIDRO	SANCHEZ	VANESSA	S/C CALTONG O (BARR)	XOCHIMILCO	M	10	750.00
495	ISLAS	CALLEJA	EVELYN PAOLA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	11	750.00
496	ISLAS	SANCHEZ	LEONEL	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	H	7	750.00
497	JACINTO	VILLALOBOS	XIMENA	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
498	JARDON	CRUZ	LUISA MARIA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
499	JARQUIN	RAMIREZ	IRVIN JOSUE	S/C EL CAPULIN NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	11	750.00
500	JASSO	ROMUALDO	CRISTIAN BRAD DAVID	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
501	JIMENEZ	AGUILAR	PAULETTE	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00

502	JIMENEZ	ARELIO	FERNANDA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
503	JIMENEZ	ARENAS	FERNANDO	13-0073-3	XOCHIMILCO	H	8	750.00
504	JIMENEZ	CHAVEZ	XIMENA GWENDOLY N	S/C VILLA SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	9	750.00
505	JIMENEZ	CORONA	JONATHAN ELIAS	S/C U INFONAVIT NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	10	750.00
506	JIMENEZ	CRUZ	YAZMIN CONCEPCIO N	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
507	JIMENEZ	DIAZ	JOEL GABRIEL	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
508	JIMENEZ	FLORES	ASHLEY	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
509	JIMENEZ	FUENTES	BRYAN	13-0011-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
510	JIMENEZ	FUENTES	SHARON	13-0011-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
511	JIMENEZ	GARCIA	JOCELYN	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
512	JIMENEZ	HERNANDEZ	MIGUEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
513	JIMENEZ	JIMENEZ	DIANA ITZEL	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	14	750.00
514	JIMENEZ	MARTINEZ	JESUS	S/C TECACAL ANCO	XOCHIMILCO	H	7	750.00
515	JIMENEZ	MARTINEZ	VALENTINA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
516	JIMENEZ	MEJIA	CESAR LEONEL	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
517	JIMENEZ	MENDOZA	DAVID ARIEL	13-0104-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
518	JIMENEZ	PEREZ	JULIO CESAR	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
519	JIMENEZ	PUENTE	OMAR JOSUE	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
520	JIMENEZ	RAMOS	ARIANA SOFIA	13-0085-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
521	JIMENEZ	REYES	LESLY SARAI	13-0070-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
522	JIMENEZ	RIOS	MIGUEL ANGEL	S/C JOYAS DE TEHUEPAN CO	XOCHIMILCO	H	8	750.00
523	JIMENEZ	RODRIGUEZ	EDER MAURICIO	S/C LA PEÑITA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	8	750.00
524	JIMENEZ	ROSALES	SEBASTIAN	13-0096-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
525	JIMENEZ	VELASCO	VALERIA	13-0017-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
526	JIMENEZ	ZARATE	ROMAN YAHIR	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
527	JUAREZ	AVILA	JESUS	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
528	JUAREZ	CAMACHO	ANA REBECA	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
529	JUAREZ	CERVANTES	LEONARDO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00

530	JUAREZ	DIAZ	HECTOR URIEL	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	9	750.00
531	JUAREZ	GALLARD O	ANGEL YAIR	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
532	JUAREZ	GARCIA	DANIELA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
533	JUAREZ	GUEVARA	CARLOS ALBERTO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
534	JUAREZ	PEÑA	MEZTLI	13-0022-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
535	JUAREZ	PIÑA	DAYRON	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
536	JUAREZ	VAZQUEZ	MILDRED	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
537	LABASTIDA	RAMON LUNA	ITZEL BETZABETH	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
538	LAMA	SANTIAGO	Yael ISAAC	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
539	LAZCANO	MENDOZA	FERNANDA VALENTINA	13-0099-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
540	LECHUGA	ALQUICIR A	ESTEFANNY	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00
541	LEON	HERNAND EZ	DAVID	S/C SAN FRANCISCO CHIQUMOL A	XOCHIMILCO	H	10	750.00
542	LEON	HERNAND EZ	IVAN AIOROS	S/C TECOLOXT ITLA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
543	LEON	NAVA	JENNIFER	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
544	LEYVA	MORALES	OSVALDO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
545	LINARES	HERNAND EZ	ARI MONSERRA T	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
546	LINARES	IGLESIAS	ALAN MICHEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
547	LIRA	RUIZ	YARUMI SHARAI	S/C SAN FRANCISCO CHIQUMOL A	XOCHIMILCO	M	14	750.00
548	LLERENAS	VAZQUEZ	GABRIEL	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
549	LOPEZ	AGUILAR	MARIANA ITZEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
550	LOPEZ	BERISTAIN	ANGEL HEBERTO	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
551	LOPEZ	CRUZ	CAMILO SANTIAGO	13-0104-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
552	LOPEZ	DEL MONTE	EVELYN	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
553	LOPEZ	DEL MONTE	HAZEL IRAIS	13-0024-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
554	LOPEZ	FIGUEROA	ANGELA CAMILA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
555	LOPEZ	GALLEGOS	MARIA CONCEPCIO N	13-0040-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
556	LOPEZ	GARCIA	KARLA DANIELA	S/C LA CONCHITA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	7	750.00

557	LOPEZ	GARCIA	LEONARDO YAIR	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
558	LOPEZ	LUNA	JOYCE	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
559	LOPEZ	MEMBRILLO	ANA KAREN	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
560	LOPEZ	ORTIGOZA	ISABEL	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
561	LOPEZ	PEREDO	REBECA GUADALUPE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	12	750.00
562	LOPEZ	RIVAS	VICTOR HUGO	13-0024-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
563	LOPEZ	RUIZ	RICARDO	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	H	7	750.00
564	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL ISMAEL	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
565	LOPEZ	SOTO	JOHANNA CATARI	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
566	LOPEZ	TORRES	KATERINE	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
567	LUCAS	AMBRIZ	ASTRID DESIRE	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
568	LUGO	FLORES	EDER DAVID	13-0072-3	XOCHIMILCO	H	8	750.00
569	LUNA	CHAVEZ	ITZEL MONSERRAT	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
570	LUNA	GARCIA	IANA PATRICIA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
571	LUNA	HERNANDEZ	ANGEL MARTIN	13-0043-3	XOCHIMILCO	H	8	750.00
572	LUNA	MORALES	ULISES Y AEL	S/C 2A SECCION EL MIRADOR	XOCHIMILCO	H	14	750.00
573	LUNA	MORALES	YEREMI YARETZY	13-0043-3	XOCHIMILCO	M	8	750.00
574	MALDONADO	FABIAN	VALERIA ZOE	S/C LA JOYA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	10	750.00
575	MALDONADO	LOPEZ	ADRIANA SARA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	14	750.00
576	MANCERA	CASTRO	MONSERRAT	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
577	MANRIQUE	GUERRERO	ARIADNA JOTSEBETH	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
578	MANUEL	HERNANDEZ	DULCE MARIA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
579	MANZANO	AGUIRRE	ANEL MISHELL	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
580	MARIA	RICO	LUZ XIMENA	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
581	MARQUEZ	TORRES	MISAEAL	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	H	10	750.00

582	MARTIN	MOLINA	GUADALUP E	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
583	MARTINEZ	ALQUICIR A	KAREN ZOE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
584	MARTINEZ	ALVAREZ	CAROLINA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
585	MARTINEZ	AMADO	HUGO	S/C CUAMEZO C	XOCHIMILCO	H	10	750.00
586	MARTINEZ	APOLINAR	FERNANDA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
587	MARTINEZ	BERMUDE Z	SOFIA SAMARY	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
588	MARTINEZ	CRUZ	DANIELA	S/C AMPLIACIO N LA PEÑITA	XOCHIMILCO	M	7	750.00
589	MARTINEZ	DELGADO	WILLIAM	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	9	750.00
590	MARTINEZ	ESCALANT E	ANA MARIA	13-0061-4	XOCHIMILCO	M	7	750.00
591	MARTINEZ	GARCIA	ESTEFANIA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
592	MARTINEZ	GARCIA	PARIS ADIEL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
593	MARTINEZ	GARCIA	PILAR	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
594	MARTINEZ	GARCIA	VICTOR SAID	S/C 2A SECCION EL MIRADOR	XOCHIMILCO	H	9	750.00
595	MARTINEZ	GONZALE Z	ANA CECILIA	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
596	MARTINEZ	HERNAND EZ	JENNIFER AKETZALLI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
597	MARTINEZ	HERNAND EZ	YURIDIA POLET	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	M	11	750.00
598	MARTINEZ	HERRERA	JONATHAN	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
599	MARTINEZ	MARTINEZ	DAMIAN	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
600	MARTINEZ	MARTINEZ	JONNATAN	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
601	MARTINEZ	MORALES	PAMELA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	12	750.00
602	MARTINEZ	OLIVARES	KEITY DANAE	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
603	MARTINEZ	OLVERA	IRIS	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
604	MARTINEZ	ORTEGA	MARIA FERNANDA	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
605	MARTINEZ	PEREZ	VIVIANA DANAE	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
606	MARTINEZ	REYES	BARBARA EMILY	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	12	750.00
607	MARTINEZ	REYES	JUAN JOSE	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
608	MARTINEZ	ROMERO	CELESTE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	12	750.00

609	MARTINEZ	VELAZCO	MARIO	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
610	MARTINEZ	VICTORIA	ULISES LEONEL	13-0096-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
611	MATEO	SUAREZ	KEVIN MANUEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
612	MATEOS	HERNANDEZ	VANESSA CAMILA	S/C VILLA SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	10	750.00
613	MATIAS	CANCHOLA	DULCE KAREN	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	10	750.00
614	MAYA	LEON	ALAN EMILIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
615	MEDINA	GUTIERREZ	ELDIR	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
616	MEDINA	LINARES	KEVIN OSDIEL	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	7	750.00
617	MEJIA	RUIZ	RODRIGO	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
618	MEJIA	SILVA	ADRIANA BERENICE	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
619	MEJIA	TORRES	WENDY JOSELIN	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
620	MELO	PEREZ	ISAAC CALEB	S/C LA PEÑITA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	9	750.00
621	MEMBRILLO	AMADOR	FRANCISCO ZAID	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
622	MEMBRILLO	LOPEZ	JOSE EDUARDO	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
623	MENA	VILLALBA	FRANCISCO ANTONIO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
624	MENCHACA	CUEVAS	MIA NAOMI	13-0003-3	XOCHIMILCO	M	7	750.00
625	MENDEZ	ENRIQUEZ	DIEGO GAEL	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
626	MENDEZ	GONZALEZ	AZUL CITLALI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
627	MENDEZ	MARTINEZ	VIOLETA MICHELLE	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00
628	MENDIETA	BALTASAR	JENIFER GUADALUPE	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
629	MENDIETA	CHAVERO	DANIEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
630	MENDOZA	CASTRO	ULISES CALEB	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
631	MENDOZA	CHICHARO	AMERICA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
632	MENDOZA	DEL VALLE	DANARI YARELI	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	7	750.00
633	MENDOZA	FLORES	MIGUEL TONATIUH	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
634	MENDOZA	MARTINEZ	DANIELA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
635	MENDOZA	MENDOZA	ERICK	13-0024-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
636	MENDOZA	PALACIO	EVELYN	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
637	MENDOZA	PEREZ	JOHAN SANTIAGO	13-0094-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00

638	MENDOZA	RAMIREZ	BRAYAN	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	6	750.00
639	MENDOZA	ROSAS	NAOMI	13-0063-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
640	MENESES	FLORES	ANGEL Y AEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
641	MENO	ARELLAN O	IVAN	13-0092-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
642	MERIDA	PEREZ	VIRIDIANA	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTE PEC	XOCHIMILCO	M	6	750.00
643	MEZA	HUERTA	MAGDALEN A	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
644	MIRANDA	ABAD	MAYA ISELA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
645	MIRANDA	COSME	JOSE IVAN	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
646	MIRANDA	HERNAND EZ	ELLIOT YIDAM	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
647	MIRANDA	PEREZ	RUBI GUADALUP E	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
648	MIRANDA	QUIROZ	AXEL	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
649	MOLINA	RODRIGUE Z	DEISY	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
650	MOLINA	ROJAS	EDUARDO MICHEL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
651	MOLOTLA	VIGUERAS	CARLOS GAEL	13-0011-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
652	MONROY	GONZALE Z	MATILDA QUETZALI	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
653	MONROY	MARTINEZ	IRVIN MIZ AEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
654	MONROY	MORALES	KENIA JOCELYN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
655	MONROY	TOLEDO	ALEJANDRO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
656	MONROY	VARGAS	ARMANDO	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
657	MONROY	ZAMORA	LIZETH	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
658	MONTAÑO	RODRIGUE Z	CHRISTIAN ALAN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
659	MONTES	LOPEZ	SAMANTA NORELY	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
660	MONTES	RUBIO	GABRIEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
661	MONTIEL	JIMENEZ	PAULINA	13-0042-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
662	MORA	ENRIQUEZ	ADARA CHAI	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
663	MORA	SANTOS	SELENA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
664	MORALES	CASAS	OCTAVIO OSIEL	13-0043-3	XOCHIMILCO	H	11	750.00
665	MORALES	CASTRO	RAUL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
666	MORALES	DELGADO	DEREK ADAIR	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
667	MORALES	DOMINGU EZ	JOSUE ARTURO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00

668	MORALES	FLORES	ALLAN	13-0062-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
669	MORALES	FLORES	SOFIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	7	750.00
670	MORALES	GONZALEZ	AARON	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	H	10	750.00
671	MORALES	MARTINEZ	MAIRIM ARELI	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
672	MORALES	MORALES	CAMILA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	6	750.00
673	MORENO	GARCIA	FERNANDA	13-0034-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
674	MUNDO	NOXPANCO	YOHANA	S/C SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	10	750.00
675	MUÑIZ	CABRERA	VALERIA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
676	MUÑOZ	MIGUEL	MARELIE	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
677	MURGUIA	SILVA	JOSE MANUEL	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
678	NAJERA	FLORES	XIMENA MAIALEN	13-0090-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
679	NARANJO	ABAD	JEISEL GUADALUPE	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
680	NARVAEZ	MENDOZA	GABRIELA	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
681	NAVA	BUENROSTRO	IKER JOSE ANTONIO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
682	NAVA	FLORES	SANDRA GUADALUPE	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
683	NAVA	HINOJOSA	QUETZALI NAOMI	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
684	NAVA	MARTELL	ABRAHAM AILTON	13-0011-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
685	NAZARIO	LOPEZ	DIANA PAOLA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
686	NEGRETE	SALAS	LEONARDO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
687	NIETO	CARRERA	DANIEL	S/C TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
688	NIETO	RAMIREZ	JONATHAN ISAAC	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
689	NIEVES	SALINAS	JULIO CESAR	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
690	NOLASCO	HERNANDEZ	KARYME	13-0006-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
691	NORIEGA	ZAVALA	DAFNE MARIANA	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
692	NUÑEZ	CARREON	YSHA JAEL	13-0063-3	XOCHIMILCO	M	9	750.00
693	OCAÑA	ORTIZ	MARIA REBECA	13-0009-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00

694	OCAÑA	VALDERRAMA	VALERIA NAOMI	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
695	OJEDA	LOZANO	MARIANA GUADALUPE	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
696	OLARTE	PEREZ	TANIA ANEL	S/C TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	M	9	750.00
697	OLIVARES	BARRADAS	JUAN FERNANDO	13-0023-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
698	OLIVARES	VALDERRAMA	ZAHID	13-0034-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
699	OLIVAREZ	ROMERO	JESUS ALEXANDER	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
700	OLMOS	ABAD	JOSE ARMANDO	13-0024-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
701	OLMOS	PADILLA	EDWIN ADAIR	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
702	OLVERA	FLORES	DIEGO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
703	OLVERA	LOPEZ	BRAULIO	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
704	OLVERA	MORAN	IAN YOEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
705	OLVERA	RODRIGUEZ	SEBASTIAN	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
706	ORDOÑEZ	SORIANO	MARIA FERNANDA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
707	ORDOÑEZ	VAZQUEZ	BRIANA XIMENA	13-0070-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
708	OREA	SALINAS	PABLO	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
709	ORENDA	GARCIA	EMILLY CAROLINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
710	ORO	MONROY	PAMELA DANNAE	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
711	OROPEZA	MONROY	SAYURI ARLETTE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
712	OROZCO	GONZALEZ	XOCHIQUET ZALLI	S/C XOCOTILTA	XOCHIMILCO	M	12	750.00
713	OROZCO	MEMBRILLO	SANTIAGO	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	11	750.00
714	ORTEGA	ARIAS	GEOVANNA DANNAE	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
715	ORTEGA	DEHESA	MARIA DANAE	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
716	ORTEGA	GUZMAN	SOFIA	13-0010 -2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
717	ORTEGA	ROSAS	DANA ITZEL	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
718	ORTIGOZA	MIRANDA	EVELIN CARINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00
719	ORTIZ	BECERRIL	KEVIN YAEL	S/C LADERA DE HUEYTEPEC	XOCHIMILCO	H	9	750.00
720	ORTIZ	ESLAVA	OLIVER YAIR	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00

721	ORTIZ	GARCIA	BENHUR EMILIANO	13-0042-3	XOCHIMILCO	H	9	750.00
722	ORTIZ	JIMENEZ	OTTON ALDAIR	13-0091-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
723	ORTIZ	MARTINEZ	MARIANA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
724	ORTIZ	PRADO	ALEXANDE R	13-0034-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
725	OSORIO	BARCENA S	MELANI ESTRELLA	13-0055-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
726	OSORIO	CRUZ	RODRIGO	13-0055-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
727	OSORIO	JIMENEZ	OSCAR	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
728	OSORIO	ROSAS	OSWALDO	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
729	PACHECO	GALICIA	DANNA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
730	PACHECO	TERCERO	JOSE MANUEL	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
731	PADILLA	HERNAND EZ	DIEGO ALEXANDE R	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
732	PADILLA	TOLEDO	SHARON ALEJANDRA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
733	PAEZ	LUCAS	IVONNE KYTZAY	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
734	PALACIOS	LOZADA	LEILANY LUCERO	13-0072-3	XOCHIMILCO	M	7	750.00
735	PALMA	MACARIO	EVELIN	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
736	PALMA	VALDERRA MA	LEZLIE	S/C TECACAL ANCO	XOCHIMILCO	M	10	750.00
737	PALMA	VARGAS	FERNANDA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	7	750.00
738	PANFILO	GALICIA	ITZALLANA VALERIA	13-0017-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
739	PARAMO	PEREZ	MURAT SAUL	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
740	PEÑA	DE JESUS	ESMERALD A	13-0055-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
741	PEÑA	GARCIA	EDDER DAVID	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
742	PEÑA	MARTINEZ	AHOME VALERIA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
743	PERALTA	LORANCA	SALMA SHUJIN	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	7	750.00
744	PEREDO	MENDEZ	ALEXIS ARIEL	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
745	PEREZ	BELTRAN	EDGAR YAFED	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
746	PEREZ	GALICIA	OMAR ALEJANDRO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
747	PEREZ	GARCIA	FERNANDO LEONEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
748	PEREZ	GARCIA	RENATA YAMILETT	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00

749	PEREZ	HERNANDEZ	FERNANDA AHTZIRY	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
750	PEREZ	MARTINEZ	ANGEL DAVID	S/C AMALACACHICO	XOCHIMILCO	H	9	750.00
751	PEREZ	MARTINEZ	JOSUE	S/C AMPLIACION LA PEÑITA	XOCHIMILCO	H	10	750.00
752	PEREZ	OLIVARES	LUIS EDUARDO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
753	PEREZ	PIÑA	ARIADNA ASTRID	13-0062-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
754	PEREZ	RANGEL	CHELSEA DANAÉ	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
755	PEREZ	ROMERO	JIMENA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
756	PEREZ	ROSALES	INGRID GERALDIN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
757	PEREZ	VAZQUEZ	ESTEFANNY	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
758	PIÑA	CALDERON	ALICIA TZURI	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
759	PIÑA	MARQUEZ	FABIOLA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
760	PIÑA	PEREZ	PABLO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
761	PLASCENCIA	CASTILLO	IVAN	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	H	10	750.00
762	POSADAS	SORIANO	VALENTINA	13-0096-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
763	QUINONEZ	PERALTA	LUIS MANUEL	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
764	RAMIREZ	CABALLERO	BRISSA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
765	RAMIREZ	CHAVEZ	FRIDA SOFIA	S/C LA PEÑITA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	6	750.00
766	RAMIREZ	FUENTES	ESTEFANIA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
767	RAMIREZ	JUAREZ	SHADANI	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
768	RAMIREZ	MORA	LUIS AXEL	13-0096-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
769	RAMIREZ	PANTOJA	YOSELIN	13-0013-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
770	RAMIREZ	RAZO	LUIS ANGEL	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	9	750.00
771	RAMIREZ	VICTORIA	AHTZIRI	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	14	750.00
772	RANGEL	MIRANDA	ELIAS ENOC	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
773	REBOLLO	SANTIAGO	ESMERALDA ANYELINE	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
774	REYEROS	GUEVARA	MELISA AMEYALLI	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
775	REYES	AVILA	JOSE MIGUEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
776	REYES	CRUZ	BRADY JOHAN	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
777	REYES	ENRIQUEZ	CESAR YERAID	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00

778	REYES	FLORES	MARISELA	13-0096-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
779	REYES	HERNANDEZ	DEYANEIRA JULIA	13-0098-2	XOCHIMILCO	M	14	750.00
780	REYNA	INES	CAROLINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
781	RIOS	GOMEZ	UBALDO	13-0003-3	XOCHIMILCO	H	11	750.00
782	RIVAS	ESCAMILLA	ANALI	S/C SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	M	10	750.00
783	RIVAS	ONOFRE	AMAURY DANIEL	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
784	RIVERA	ACATITLA	DANIEL OMAR	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
785	RIVERA	CHINO	DIEGO EMILIO	S/C VILLA SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	H	8	750.00
786	RIVERA	CHINO	HANNA ITZEL	S/C VILLA SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	12	750.00
787	RIVERA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
788	RIVERA	GONZALEZ	JOSE GUADALUPE	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
789	RIVERA	LOPEZ	PABLO ALEXANDER	S/C TOLTENCO	XOCHIMILCO	H	10	750.00
790	RIVERA	MARCIAL	JUAN RODRIGO	S/C VILLA SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	H	7	750.00
791	RIVERA	MEJIA	ISRAEL	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
792	RIVERA	OLIVARES	JORGE SANTIAGO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
793	ROBLEDO	AYALA	JOSE ANTONIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
794	ROBLES	JIMENEZ	ANGEL EDUARDO	13-0095-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
795	ROBLES	SANDOVAL	WENDY EDITH	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
796	ROCHA	ALVA	DULCE PERLA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
797	RODRIGUEZ	CALVILLO	KEVIN ISAAC	13-0043-3	XOCHIMILCO	H	14	750.00
798	RODRIGUEZ	LEJIA	FERNANDO	13-0097-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
799	RODRIGUEZ	MARTINEZ	OSCAR DAVID	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	8	750.00
800	RODRIGUEZ	PANFILO	VALERIA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
801	RODRIGUEZ	REYES	ARES YHESHUA	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	14	750.00
802	ROJAS	OLVERA	ERICK ZOE	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
803	ROJAS	REYES	MELINA DANAE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00

804	ROMAN	FONSECA	CHRISTOPHER	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	10	750.00
805	ROMERO	CABELLO	TRISTAN YERET	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
806	ROMERO	CRUZ	JORGE FRANCISCO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
807	ROMERO	GARCIA	CIELO DIANEY	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
808	ROMERO	HERNANDEZ	VIRIDIANA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	13	750.00
809	ROMERO	LUNA	VERONICA	S/C AMPL TETLAPAN OYA	XOCHIMILCO	M	6	750.00
810	ROMERO	MERIDA	CARLOS IVAN	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	12	750.00
811	ROSALES	FABELA	MARCO BARIS DAMIAN	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
812	ROSALES	MORALES	IZEL YARETZI	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	10	750.00
813	ROSAS	CRUZ	FRANCISCO JAVIER	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
814	ROSAS	ENRIQUEZ	ZOE KAMILAH	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
815	ROSAS	FLORES	ESTEFANY	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
816	ROSAS	GARCIA	HAZEN MITZRAEL	13-0068-1	XOCHIMILCO	H	6	750.00
817	ROSAS	JUAREZ	SARITA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
818	ROSAS	LOPEZ	JULIO NOE	S/C TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
819	RUFINO	LOPEZ	CARLOS JACEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
820	RUIZ	MEZA	RAUL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
821	SABINO	PANTOJA	DALTHON	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	12	750.00
822	SALAS	CASTRO	DIEGO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
823	SALAS	MARIN	ALEXIS	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
824	SALAZAR	DIAZ	ANGELICA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
825	SALAZAR	GOMEZ	ITZEL ANAI	13-0040-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
826	SALAZAR	JURADO	DANNA MAYRIN	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
827	SALCEDO	URBINA	ARIADNA	S/C VILLA SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	10	750.00
828	SALDAÑA	MARTINEZ	JOSE LUIS	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
829	SALINAS	SANTANA	ANAHI	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
830	SANCHEZ	ALEJANDRO	PEDRO EMILIANO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
831	SANCHEZ	ANGELES	ALBERTO	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
832	SANCHEZ	ARISTEO	JOSE MARIA	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00

833	SANCHEZ	BRAVO	SERGIO ALEXIS	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
834	SANCHEZ	CAMACHO	IRVING EMILIANO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
835	SANCHEZ	CASTAÑEDA	JORGE JOREL	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	H	9	750.00
836	SANCHEZ	GARCIA	ADRIAN	13-0068-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
837	SANCHEZ	GOMEZ	YANELI	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
838	SANCHEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	13-0068-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
839	SANCHEZ	MARTINEZ	SOFIA	S/C JARDINES DE HUACAHUASCO	XOCHIMILCO	M	10	750.00
840	SANCHEZ	MENDEZ	DANNA PAOLA	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	9	750.00
841	SANCHEZ	MEZA	DAIRA DENISSE	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
842	SANCHEZ	PENAGOS	NERY ALONSO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
843	SANCHEZ	ROBLES	HECTOR	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
844	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
845	SANCHEZ	ROMUALDO	MARIA MAGDALENA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
846	SANCHEZ	SANCHEZ	AISLIN LEILANI	13-0050-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00
847	SANCHEZ	SANCHEZ	PAULA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
848	SANDOVAL	FUENTES	DIEGO ALEXIS	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
849	SANDOVAL	GONZALEZ	ANGEL JOAN	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	12	750.00
850	SANDOVAL	HERNANDEZ	DARINKA	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
851	SANDOVAL	SANCHEZ	DIEGO	13-0042-3	XOCHIMILCO	H	9	750.00
852	SANDOVAL	TORRES	INGRID AILEEN	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
853	SANDOVAL	ZARCO	JUAN PABLO	13-0092-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
854	SANTANA	ABUNDIO	LUIS ENRIQUE	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
855	SANTANA	ALVARADO	XIMENA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
856	SANTANA	BAUTISTA	SANTIAGO	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
857	SANTANA	LOPEZ	XIMENA	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
858	SANTANA	RODRIGUEZ	YADHIRA AMAHIRANI	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00

859	SANTIAGO	GUTIERREZ	MARIA CONCEPCION	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
860	SANTIBAÑEZ	BAEZA	KEVIN JOSUE	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
861	SANTOS	LOPEZ	DULCE GUADALUPE	13-0004-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
862	SANTOYO	VELASQUEZ	AXEL RODRIGO	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
863	SAUCEDO	BLANCO	ALESSANDRA	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	10	750.00
864	SEGURA	DE JESUS	MAURICIO ALEJANDRO	S/C SAN JOSE ZACATEPEC	XOCHIMILCO	H	9	750.00
865	SERRALDE	CASOLIS	ETHAN ALEXANDER	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
866	SERRALDE	FLORES	MIGUEL ANGEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
867	SERRALDE	MARTINEZ	GABRIELA	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
868	SERRALDE	MATADAMAS	CITLALI NOEMI	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
869	SERRALDE	OLVERA	JAQUELIN	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
870	SERRANO	CHAVEZ	LUIS ALDAHIR	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
871	SERRANO	MEDINA	JENNIFER	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	9	750.00
872	SEVERINO	FELIPE	YAKSY	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
873	SILVA	BASILIO	IAN EMIR	13-0037-3	XOCHIMILCO	H	10	750.00
874	SILVA	MURILLO	ISIS NAHOMY	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
875	SILVA	SANCHEZ	LOURDES YAKELIN	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	9	750.00
876	SILVERIO	TELLEZ	ANA CITLALI	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	8	750.00
877	SOLARES	FLORES	CECILIA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
878	SOLARES	GALICIA	ALEXIS EMMANUEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	14	750.00
879	SOLARES	GARCIA	VANIA SOFIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	9	750.00
880	SOLORIO	PIÑA	DAFNE	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	10	750.00
881	SORIA	ORTIZ	AIDE YOSELIN	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00

882	SOSA	ESPINOSA	ANDREA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	12	750.00
883	SOTO	BERNAL	QUETZALLI TONANTZIN	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	13	750.00
884	SOTO	DEL VALLE	DENILSON DJORKAEF	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
885	SOTO	GOMEZ	ANGEL EMILIANO	13-0031-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
886	SOTO	OLIVARES	FRIDA	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
887	SUAREZ	GARCIA	ADRIAN	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
888	SUAREZ	MONROY	MITZI ALINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
889	SUAREZ	RIVERA	DAYRA	13-0068-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
890	TAPIA	CHAVEZ	DANIELA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
891	TAPIA	CORDERO	ALLISON VALENTINA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
892	TAPIA	GUTIERREZ	GRECO EFRAIN	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	12	750.00
893	TELLEZ	HERNANDEZ	MELISA NAOMI	S/C CERRO GRANDE	XOCHIMILCO	M	6	750.00
894	TELLEZ	LORETO	ASHLY	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
895	TELLEZ	ZARAGOZA	SANTIAGO IVAN	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
896	TEMICH	SANCHEZ	ALAN	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
897	TEXTA	SANTANA	KARLA ELIZABETH	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
898	TOLEDO	AGUILAR	BARBARA ALEXANDRA	13-0035-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
899	TOLEDO	CUEVAS	JESUS DAVID	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
900	TOLEDO	LINARES	HEIDI AMEYALI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
901	TOLEDO	MONDRAGON	MARCO ABDUL	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
902	TOLEDO	OJEDA	MARCO DAVID	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
903	TOLEDO	OLVERA	IVANA NAOMI	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
904	TOLEDO	REZA	ISAI	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
905	TOLENTINO	MERIDA	JAN CARLO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
906	TOLENTINO	RAMIREZ	CHRISTOPHER YAIR	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	H	10	750.00
907	TOMAS	TRINIDAD	KEVIN YAIR	13-0043-3	XOCHIMILCO	H	6	750.00
908	TORRES	ALVAREZ	VANIA MODESTA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
909	TORRES	DAZA	FERNANDA SOFIA	13-0062-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
910	TORRES	DUARTE	DANA AILEN	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00

911	TORRES	EBROMAR ES	ANTUAN	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	11	750.00
912	TORRES	ORTIZ	JOHANA MITZI	13-0062-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
913	TORRES	SALGADO	FRIDA SOFIA	13-0050-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
914	TORRES	TORRES	JONATHAN	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	H	6	750.00
915	TREJO	GALICIA	HUMBERTO	13-0009-2	XOCHIMILCO	H	13	750.00
916	TREJO	TORRES	LEONARDO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
917	TRUJILLO	RANGEL	ASTRID ITZAYANA	13-0095-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
918	TRUJILLO	TORRES	ALEJANDRO AARON	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	H	8	750.00
919	UEDA	CHAVARRI A	OSCAR	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
920	UEDA	ZAMORA	NAOMI	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	14	750.00
921	URIBE	FUENTES	EDUARDO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	14	750.00
922	VALDERRAM A	FLORES	MELISSA AISLINN	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
923	VALDERRAM A	FLORES	NESTOR	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
924	VALDES	HUERTA	MARTIN HACIEL	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	H	7	750.00
925	VALDEZ	GOMEZ	MARIA JOSE	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	11	750.00
926	VALDEZ	SANTIAGO	ABRAHAM	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
927	VALDIVIA	RAMIREZ	GUSTAVO DANIEL	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	11	750.00
928	VALDIVIEZ	VENEGAS	DAIRA YATZIRI	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
929	VALERIANO	CRUZ	MARIA JOSE	S/C SAN FRANCISCO CHIQIMOL A	XOCHIMILCO	M	12	750.00
930	VALLARTA	QUEVEDO	LUIS ANGEL	13-0022-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
931	VALLEJO	SANCHEZ	FRANCISCO YAHIR	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
932	VANEGAS	HERNAND EZ	FERNANDA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
933	VARA	DOMINGU EZ	AMERICA SAMANTHA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
934	VARA	ESPINOZA	SOFIA GUADALUP E	S/C JOYA DE VARGAS	XOCHIMILCO	M	10	750.00
935	VARELA	ROSAS	BARBARA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
936	VARELA	SUAREZ	JESUS SEBASTIAN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
937	VARGAS	AMADOR	VLADIMIR	13-0061-4	XOCHIMILCO	H	7	750.00
938	VARGAS	CASTILLO	AIRAM MATILDA	S/C AMALACAC HICO	XOCHIMILCO	M	8	750.00

939	VARGAS	HERNANDEZ	ADRIEL ALEJANDRO	S/C TECOLOXTITLA	XOCHIMILCO	H	8	750.00
940	VARGAS	PACHECO	LUIS EDUARDO	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	7	750.00
941	VARGAS	PERALTA	JUAN DANIEL	13-0053-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
942	VASQUEZ	HERNANDEZ	XIMENA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
943	VAZQUEZ	ANGULO	RODRIGO	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
944	VAZQUEZ	CRUZ	MAITE SALOME	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
945	VAZQUEZ	LARA	CRISTOFER ALEXANDER	13-0098-2	XOCHIMILCO	H	6	750.00
946	VAZQUEZ	MENDEZ	JESUS SAID	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
947	VAZQUEZ	MORALES	ARELY	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00
948	VAZQUEZ	PACHECO	EMILIANO	13-0044-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
949	VAZQUEZ	REYES	RICARDO ALFREDO	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	10	750.00
950	VAZQUEZ	ROSASLANDA	IAN ISAEAL	13-0009-2	XOCHIMILCO	H	7	750.00
951	VAZQUEZ	RUIZ	DIEGO ALEJANDRO	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
952	VAZQUEZ	SUAREZ	NOEMI VIRIDIANA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
953	VAZQUEZ	VAZQUEZ	VANESSA LIZETH	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	13	750.00
954	VEGA	FLORES	HALIA KALANI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
955	VEGA	HERNANDEZ	AILYN VIOLETA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
956	VEGA	SANCHEZ	ALDO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	10	750.00
957	VEGA	SANCHEZ	NUVIA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
958	VEGA	ZAVALA	FATIMA YAMILET	13-0095-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
959	VELASCO	BERNAL	ALLISON TONALLI	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
960	VELASCO	CHAGALA	DAVID ISRAEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	9	750.00
961	VELASCO	ENCISO	KARIM ADAEL	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	9	750.00
962	VELASCO	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	10	750.00
963	VELASCO	PEREZ	LIZBETH ANALI	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	8	750.00
964	VELASCO	ROSALES	VALERIA FRIDA	13-0017-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
965	VELASCO	SILVERIO	CHRISTOPHER RODRIGO	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	9	750.00

966	VELAZQUEZ	GONZALEZ	XOCHITL	13-0039-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
967	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	KEYLI SARAHÍ	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
968	VELAZQUEZ	RANGEL	ANZUE YEHANETZ Y	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	8	750.00
969	VELAZQUEZ	REZA	ALISON YAMILA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00
970	VELEZ	VENEGAS	ARIADNA	13-0066-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
971	VICARIO	SANDOVAL	KATHERINE ALINE	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
972	VICENTE	JIMENEZ	DAGOBERTO GADIEL	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	13	750.00
973	VIDAL	HUERTA	ERANDI	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
974	VILLALOBOS	SANDOVAL	FERNANDA ITZEL	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00
975	VILLALPANDO	ARREOLA	RENATA VIVIANA	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	8	750.00
976	VILLALPANDO	REYES	DAMARIS PAOLA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	12	750.00
977	VILLANUEVA	GALVEZ	VALERIA	S/C JARDINES DE HUACAHUASCO	XOCHIMILCO	M	9	750.00
978	VILLANUEVA	VENTURA	MARIO	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
979	VILLARRUEL	BAUTISTA	JOSUE ISAY	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
980	VITE	MORALES	VALERIA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	7	750.00
981	VOGT	PEREA	SARA ALEJANDRA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	8	750.00
982	XOLALPA	JUAREZ	LOAN AMAURY	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	8	750.00
983	XOLALPA	ROSAS	KARLA YATZIRI	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
984	XOLALPA	VARGAS	CAMILA YAMILET	13-0099-2	XOCHIMILCO	M	6	750.00
985	YAÑEZ	VILLA	JUAN CARLOS	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	11	750.00
986	YESCAS	MEDEL	MONTSERRAT IVETT	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00
987	ZAMORA	BORJAS	SOL BEATRIZ	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	11	750.00
988	ZAMORA	ENRIQUEZ	JOSE DANIEL	S/C ALCANFORRES	XOCHIMILCO	H	6	750.00
989	ZAMORA	ROSALES	ANGIE GUADALUPE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	9	750.00
990	ZAMORA	SERAPIO	MARGARITA GUADALUPE	13-0062-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00
991	ZAMORANO	RECINOS	BRISA ANELIS	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	9	750.00

992	ZAMUDIO	MARIN	MIGUEL ANGEL	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	12	750.00
993	ZAPOTECAS	PEÑA	AILIN	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	10	750.00
994	ZARAGOZA	LOPEZ	BRENDA ITZEL	S/C TECALIPA	XOCHIMILCO	M	14	750.00
995	ZARATE	MARTINEZ	PAULA BERENICE	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	12	750.00
996	ZARCO	FLORES	DIEGO EMMANUEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	10	750.00
997	ZAVALA	FLORES	MELANY ABIGAIL	S/C JOYA DE VARGAS	XOCHIMILCO	M	6	750.00
998	ZAVALETA	GONZALE Z BARRENTS	KEYRA ANDREA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00
999	ZEA	BENITEZ	ARUMI JOSELIN	13-0043-3	XOCHIMILCO	M	6	750.00
1000	ZUÑIGA	GALINDO	EDGAR IVAN	13-0003-3	XOCHIMILCO	H	12	750.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2018.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102, 102 Bis y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas sociales y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 31 de enero de 2018, número 252 Tomo II, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS, PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, PARA EL EJERCICIO 2018, A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, MISMAS QUE SE PRESENTAN COMO COMODATARIOS, OFRECIENDO ESPACIOS ADECUADOS Y SEGUROS PARA LOS HIJOS E HIJAS DE PADRES Y MADRES TRABAJADORES DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE EL CICLO ESCOLAR QUE CORRESPONDA, ESTOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SIGUIENTES PUEBLOS DE LA DEMARCACIÓN: SANTIAGO TULYEHUALCO (CENDI HUAUHTLI); SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (CENDI SAN FRANCISCO) Y SANTIAGO TEPALCATLAPAN (CENDI SANTIAGO).
TIPO DE PROGRAMA SOCIAL	TRANSFERENCIAS MONETARIAS
SUBPROGRAMA O VERTIENTE	NO APLICA
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES, MONETARIOS Y/O SERVICIOS QUE OTORGÓ EL PROGRAMA	EL APOYO ECONÓMICO ES ENTREGADO MENSUALMENTE CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018. CON MONTOS DE: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS ESPACIOS: DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (CENDI SAN FRANCISCO) Y SANTIAGO TEPALCATLAPAN (CENDI SANTIAGO), Y PARA EL ESPACIO DE SANTIAGO TULYEHUALCO (CENDI HUAUHTLI) DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.)
DERECHO SOCIAL QUE GARANTIZA DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	EDUCACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL
TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA	HOMBRES Y MUJERES DENOMINADOS (COMODATARIOS)

PERIODO QUE SE REPORTA	2018
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	3 COMODATARIOS
EL PROGRAMA CUENTA CON INDICADORES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018 (SI/ NO)	SI

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto Asignado mensual
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación			
1	CARRIÓN	DELGADO	HÉCTOR OMAR	PUEBLO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	25	12,000.00
2	CONTRERAS	CABELLO	MANUEL	BARRIO CALYEQUITA	XOCHIMILCO	H	74	22,000.00
3	SALAS	TOVAR	ADRIANA	PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	55	12,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2018.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102, 102 Bis y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas sociales y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 31 de enero de 2018, número 252 Tomo II, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES”, PARA EL EJERCICIO 2018, A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

OBJETIVO GENERAL	DE ACUERDO CON EL RECURSO PRESUPUESTAL SE PRETENDE BENEFICIAR A 40 DEPORTISTAS QUE DESTAQUEN EN EL DEPORTE, CON LA CANTIDAD DE UN MIL PESOS, QUE SE LES OTORGARA DE MANERA MENSUAL. ELEVAR EL NIVEL, CALIDAD Y DESARROLLO DEL DEPORTE, FOMENTANDO LA SANA COMPETENCIA, LA RECREACIÓN; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DEPORTIVA. DEL CUAL SE VERÁN BENEFICIADOS 40 DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO (NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES) QUE VIVAN EN LA DEMARCACIÓN.
TIPO DE PROGRAMA SOCIAL	TRANSFERENCIAS MONETARIAS
SUBPROGRAMA O VERTIENTE	NO APLICA
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES, MONETARIOS Y/O SERVICIOS QUE OTORGÓ EL PROGRAMA	LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO ES DE MANERA MENSUAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA CADA BENEFICIARIO Y BENEFICIARIA, DURANTE UN AÑO. ASÍMISMO CUBRIENDO UN TOTAL ANUAL DE \$480,000.00.
DERECHO SOCIAL QUE GARANTIZA DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	DEPORTE
TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA	NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ACTIVOS DEPORTIVAMENTE.
PERIODO QUE SE REPORTA	DURANTE EL EJERCICIO 2018
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	40 PERSONAS.

EL PROGRAMA CUENTA CON INDICADORES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018 (SI/ NO)	SI
---	----

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto Asignado mensual
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación			
1	Aguirre	Morones	Daniela	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	13	\$1,000.00
2	Aguirre	Morones	Mariana	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	14	\$1,000.00
3	Arce	González	Orlando	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	15	\$1,000.00
4	Bárceñas	Reyes	Aarón	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	17	\$1,000.00
5	Colina	Elizalde	Andrés	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	19	\$1,000.00
6	Coquis	Pérez	Luis Alexis	Bo. San Juan	Xochimilco	M	21	\$1,000.00
7	Domínguez	Hernández	Luis Gustavo	Santiago Tepalcatlapan	Xochimilco	M	18	\$1,000.00
8	Falcón	Reyes	Esmeralda	Tulyehualco	Xochimilco	F	23	\$1,000.00
9	Cortes	Ayala	Tadeo	Tulyehualco	Xochimilco	M	11	\$1,000.00
10	Cortes	Zamora	Carlos	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	18	\$1,000.00
11	Cruz	Rojas	Josué	Tulyehualco	Xochimilco	M	35	\$1,000.00
12	Flores	Hernández	Ximena Yolotzin	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	19	\$1,000.00
13	Flores	Garcés	Isaac Antonio	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	17	\$1,000.00
14	Galicia	Abad	Ángel	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	21	\$1,000.00
15	Galicia	Rioja	Yair	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	19	\$1,000.00
16	García	Rodríguez	Julia Ceani	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	F	19	\$1,000.00
17	Gerónimo	Jiménez	Ximena	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	16	\$1,000.00
18	González	García	Daniela Irais	Ampliación San Mar	Xochimilco	F	25	\$1,000.00
19	Gonzales	Ramírez	Luis Enrique	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	19	\$1,000.00
20	Gutiérrez	Mejía	Tony	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	15	\$1,000.00

21	Honorato	Domínguez	Adela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	13	\$1,000.00
22	Jiménez	Salgado	Paris Gael	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	12	\$1,000.00
23	Martínez	Martínez	Eduardo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	18	\$1,000.00
24	Medina	Monje	Rebeca	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	25	\$1,000.00
25	Mora	Bonilla	Miguel Ángel	Tulyehualco	Xochimilco	M	16	\$1,000.00
26	Mota	Mejía	Marco Antonio	Tulyehualco	Xochimilco	M	21	\$1,000.00
27	Pedroza	López	Mariana	Bo. San Marcos	Xochimilco	F	14	\$1,000.00
28	Peralta	Rojas	Víctor Manuel	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	15	\$1,000.00
29	Peredo	Torres	Laura Gabriela	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	F	32	\$1,000.00
30	Ramos	Gómez	Andrea	Ampliación San Marcos	Xochimilco	F	17	\$1,000.00
31	Ramos	Molotla	Daniella Fernanda	Tulyehualco	Xochimilco	F	11	\$1,000.00
32	Ramos	Torres	Felipe	Tulyehualco	Xochimilco	M	21	\$1,000.00
33	Resendiz	Navarrete	Joanna Fabiola	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	F	12	\$1,000.00
34	Reyes	Marín	Margarita	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	19	\$1,000.00
35	Sandoval	Cortes	Luis Alberto	Santiago Tepalcatlapan	Xochimilco	M	11	\$1,000.00
36	Texcalpa	Torres	Zabdiel	San Gregorio	Xochimilco	M	19	\$1,000.00
37	Velázquez	Villela	Raúl Emiliano	Santiago Tepalcatlapan	Xochimilco	M	13	\$1,000.00
38	Villalobos	Duran	Sofía Nadezhda	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	15	\$1,000.00
39	Vivanco	Carmona	Edson Gael	Tulyehualco	Xochimilco	M	10	\$1,000.00
40	Xolalpa	Galicia	Román Pabel	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	18	\$1,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2018.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. José Antonio Cuahonte Badillo, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 54 fracciones I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México en concordancia con el artículo 51 fracciones I y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, artículo 6º fracciones I y VII de su Reglamento y de conformidad con los artículos 32, 33, 34 y 35 fracción VIII de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 8.5.12 de la Circular Uno 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DOCUMENTAL DEFINITIVA DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, celebrada el 25 de julio de 2018, se emitió el Dictamen de Valoración Documental y la Declaratoria de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios para proceder al destino final (baja documental) de los siguientes expedientes que contienen datos personales:

ÁREA	SERIE DOCUMENTAL	EXP. QUE INTEGRA LA SERIE	PERIODO	TOTAL DE EXPEDIENTES
J.U.D. de Recursos Humanos	Nómina de Personal Administrativo	Tarjetas y/o Listados de Asistencia	2010	12
J.U.D. de lo Contencioso	Juicios	Contencioso Administrativo	2010	22
			2010	5
Gerencia de Prestaciones	Expedientes de Prestaciones	Devolución de Fondo de Aportaciones	1960	1,036
			1963	
			1965 – 1978	
J.U.D. de Actividades Socioculturales	Programa de Ayuda Asistencial	Control de Pensionados que Reciben Atención Médica y Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación	2013	3
		Control de Pensionados que Reciben Atención Médica Oftalmológica en la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Luz I. A. P.	2013	7
		Control de Pensionados que Reciben Atención Médica Odontológica	2013	2
		Control de Pensionados que Reciben Atención Médica de Alta Especialidad en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	2013	2
		Control de Pensionados que Solicitan Ayudas Funcionales, Técnicas, Asistenciales y Económicas	2013	3
J.U.D. de Análisis, Aprobación y Trámite de Créditos Especiales	Prestaciones	Expedientes de Préstamos Especiales, Otorgamientos	2005	1,852
			2007 - 2012	

J.U.D. de Análisis, Aprobación y Trámite de Créditos Hipotecarios	Prestaciones	Expedientes Hipotecarios, Otorgamientos (Vivienda Financiada y Vivienda Nueva)	2012	59
			2012	230
		Expedientes Hipotecarios, Otorgamientos (Tradicional)	2012	57
		Seguros (Pólizas, Endosos)	2012	1
		Altas y Bajas de Aseguramientos	2012	4
Subgerencia de Contabilidad	Estados Financieros y Estados de Resultados	Pólizas de Diario	2011	60
			2012	127
		Pólizas de Ingresos, Pólizas de Egresos, Pólizas de Cheques	2011	213
			2012	153
J.U.D. de Egresos	Préstamos a Corto Plazo	Pólizas de Cheque con su Respectivo Pagaré	2012	291
		Transferencias Electrónicas con sus Respetivos Pagarés	2012	338
	Nómina de Pensionados y Jubilados	Dispersión de Nómina de Jubilados y Pensionados (Comprobante de las Transferencias Electrónicas de las Nóminas Ordinarias y Extraordinarias)	2012	3

Transcurridos 30 (treinta) días calendario a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se procederá a la destrucción (destino final) de los respectivos expedientes, en los cuales existen datos personales que han dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que fueron recolectados, de conformidad con lo que resulte aplicable con los artículos 9 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el Presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. JOSÉ ANTONIO CUAHONTE BADILLO

Ciudad de México, 9 de agosto de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo 35-27/2018

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 35-27/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, con toda atención se les hace del conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** de conformidad con el artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Aprobar el documento denominado: “Reglamento para el Desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS CONVIVENCIAS Y ENTREGAS-RECEPCIONES, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

Derivado de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que lo rigen, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tiene entre sus funciones la de impartir justicia a través de los Juzgados y Salas.

En materia Familiar, específicamente en los juicios de divorcio, en las controversias del orden familiar, los de pérdida de patria potestad, reconocimiento de paternidad y algunos incidentes, hay ocasiones que como consecuencia del procedimiento, existe algún impedimento para que el progenitor que no tiene la guarda y custodia o incluso los familiares, puedan convivir libremente con las niñas, niños y adolescentes, no existiendo seguridad física, moral, emocional o psicológica que puede implicar esa convivencia. Debido a esa falta de convivencia durante los citados procedimientos, es que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consideró necesario adoptar medidas para la protección de los infantes, propiciando la convivencia con ambos progenitores y sus familiares, salvaguardando los derechos y obligaciones para con las niñas, niños y adolescentes, teniendo como base el desarrollo integral de los mismos.

En este sentido y con estricto apego a la legislación civil que regula la materia familiar, así como en congruencia con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de esta entidad el 12 de noviembre de 2015 y el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Menores de Edad, presentado el 2 de febrero de 2012 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dentro del marco de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 1996, tomando como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; en el mes de septiembre de 2000, el Consejo de la Judicatura determinó la creación del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, como una aportación a la sociedad para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de los Menores de edad sujetos a procesos de desintegración familiar por separación de sus padres, lo cual se vio reflejado en la Reforma del artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 24 de abril de 2003.

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada, se constituye como un lugar seguro para el pleno desarrollo de los encuentros de las niñas, niños y adolescentes con sus ascendientes, que determinen los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, procurando en su interior la integridad física, moral, emocional y psicológica de las niñas, niños y adolescentes, quienes son los miembros más vulnerables de las familias en conflicto o en proceso de separación, así como la supervisión de la entrega de las niñas, niños y adolescentes, por el progenitor que ejerce la guarda y custodia al que no la ejerce, cuando las visitas no requieren supervisión, a criterio del Órgano Jurisdiccional, y se llevan a cabo fuera de éste.

De acuerdo a la responsabilidad, compromiso y complejidad, así como derivado de la problemática que se fue suscitando en la práctica de los servicios que presta el Centro, fue conveniente legislar y contar con los ordenamientos normativos para que fueran aplicados, de tal forma que este marco regulador tuviera observancia obligatoria para Magistrados y Jueces de lo

Familiar, así como personal del propio Centro y público usuario del mismo, con el fin de lograr un mejor desarrollo de las convivencias de las niñas, niños y adolescentes con sus padres o familiares autorizados por el Órgano Jurisdiccional competente, teniendo consigo una mejor actuación de las partes involucradas en esos encuentros, mismos que se deben sujetar a normas claras, precisas y objetivas, desarrolladas mediante una estructura, por lo cual, mediante el Acuerdo General número 15-43/2005, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 29 de septiembre del año 2005, se aprobó el “Reglamento para el desarrollo de las Convivencias Familiares Supervisadas y Estudios Psicológicos que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, el cual quedó sin efectos por el “Reglamento para el Desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobado por Acuerdo General número 22-30/2016 en sesión de 12 de julio de 2016.

A doce años de transcurrida la publicación del primer Reglamento, se ha incrementado el número de expedientes ventilados en los Juzgados y Salas Familiares de la Ciudad de México, lo que ha traído como consecuencia, el aumento en gran número de los ordenamientos girados por dichas autoridades judiciales para la programación de Convivencias Supervisadas y Entregas-Recepciones de niñas, niños y adolescentes, acrecentándose por ende, la población que asiste a las sedes del Centro de Convivencia, situación que aunada a la evolución que ha tenido el desarrollo de dichos servicios, a los avances de la tecnología, así como al Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de esta Entidad el 12 de noviembre de 2015, ha provocado que se originen situaciones no previstas en el actual Reglamento o que aun cuando se contemplan, la práctica actual rebasa los supuestos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafos noveno a décimo primero, y 122 apartado “A”, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3, incisos 1. y 2. y demás correlativos de la Convención sobre los Derechos del Niño; Artículo 83, párrafo quinto, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1º, 2, 5, 6, 9, 18, 13 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, 15, 17, 23, 46, 53, 54, 56, 82, 83 y demás correlativos de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 13, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, 24, 33, 43, 52, 54, 56, 84, 85 y demás correlativos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; Artículos 1º y 3 y demás aplicables de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Artículos 940, 941 bis y 941 Ter del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 169, párrafos primero, segundo y tercero y 201 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 35-27/2018, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS CONVIVENCIAS Y ENTREGAS-RECEPCIONES, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el Personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, para los Usuarios de los servicios, para los Órganos Jurisdiccionales, así como para toda persona que por cualquier motivo deba hacer uso de las instalaciones o servicios prestados por el Centro y tienen por objeto regular el desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones, que se llevan a cabo en éste.

Las actividades sustantivas del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, consisten en facilitar la Entrega-Recepción, así como la Convivencia al interior de sus instalaciones, de las niñas, niños y adolescentes con sus progenitores o familiares, con la supervisión por parte del personal capacitado para ello, en aquellos casos en que, a juicio de los Órganos Jurisdiccionales, éstas no puedan realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con el numeral 941-Ter del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; coadyuvando al sano desarrollo emocional de los integrantes de la familia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acta de Hechos:** Constancia que levanta el Secretario Auxiliar y en ausencia de éste, la Subdirección Jurídica ante dos testigos de asistencia y la Dirección del Centro, en la que se hacen constar hechos trascendentes o que contravienen lo estipulado por el Reglamento;
- II. Alcoholímetro:** Instrumento que sirve para calcular la cantidad de alcohol presente en el aire exhalado por una persona;
- III. Autoridades del Centro:** Director, Subdirectores y personal de estructura o enlace que en algún momento se encuentren como encargados del Centro;
- IV. Centro:** Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- V. Certificado Médico:** Documento expedido por el médico del Centro o del INCIFO, en el que se detalla el resultado de la Prueba de Alcoholímetro y la valoración en el usuario que ingirió bebidas alcohólicas, y de ser el caso, las lesiones que sufran las niñas, niños y adolescentes al interior del Centro;
- VI. Consejo:** Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- VII. Convivencia:** Régimen que por orden del Órgano Jurisdiccional, se desarrolla durante un horario determinado dentro del Centro y que consiste en el acto de relacionarse entre las niñas, niños o adolescente con sus progenitores o familiares, ante la supervisión de un Trabajador Social o Psicólogo;
- VIII. Conviviente:** Es aquella persona mayor de edad, que el Órgano Jurisdiccional autorice para convivir dentro o fuera del Centro, con alguna niña, niño o adolescente, ya sea su hijo o nieto, según sea el caso;
- IX. Dirección:** Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Dirección de Seguridad:** Área del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, encargada de salvaguardar tanto la integridad física de los usuarios, como el patrimonio de la Institución, así como también realizar el resguardo de los objetos a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 83 de este Reglamento;
- XI. Entrega-Recepción:** Régimen que consiste en la Entrega y/o Recepción de las niñas, niños o adolescentes en un determinado horario, ante la supervisión de un Trabajador Social o Psicólogo, por parte de sus progenitores o familiares, con el fin de que convivan fuera de las instalaciones del Centro, por orden del Órgano Jurisdiccional;
- XII. INCIFO:** Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XIII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XIV. Médico del Centro:** Servidor Público profesional en Medicina General, encargado de brindar la atención primaria a los usuarios que sufren alguna lesión o que requieren una valoración pronta dentro de las instalaciones del Centro, así como de clasificar y certificar el estado étlico, en caso de que algún usuario lo presente;
- XV. Opinión Técnica:** Documento mediante el cual se emite recomendación específica de la Convivencia y Entrega-Recepción para su envío a la Autoridad Jurisdiccional y exista una modificación al Régimen de Visitas y Convivencias decretado en el Centro;
- XVI. Órgano Jurisdiccional:** Salas y Juzgados de la Ciudad de México, así como Juzgados y Tribunales del fuero Federal, que conozcan de los juicios en materia familiar, de los cuales deriven las Convivencias y Entregas-Recepciones;
- XVII. Persona Autorizada:** Persona mayor de edad que por orden del Órgano Jurisdiccional, debe presentar en el Centro, a la niña, niño o adolescente para llevar a cabo la Convivencia o Entrega-Recepción;
- XVIII. Persona Adicional:** Persona que excepcionalmente tiene autorización del Órgano Jurisdiccional, para convivir con alguna niña, niño o adolescente, siempre y cuando se encuentre presente el Conviviente.

- XIX. Personal del Centro:** Servidores Públicos de estructura, de enlace y operativos adscritos al Centro;
- XX. Personal de Seguridad:** Trabajadores adscritos a la Dirección de Seguridad, asignados al Centro, para salvaguardar la integridad física de los usuarios y para la aplicación de la Prueba de Alcoholímetro en las situaciones que el Centro lo requiera;
- XXI. Prueba de alcoholímetro:** Procedimiento de control a través del aliento, aplicado exclusivamente por el Personal de Seguridad, el Médico del Centro o del INCIFO, que demuestra la cantidad de alcohol consumido por una persona, con el fin de determinar si es viable brindarle cualquiera de los servicios que presta el Centro;
- XXII. Psicólogo:** Servidora y Servidor Público con licenciatura o maestría en Psicología adscrito al Centro o a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial, que interviene en las Convivencia y Entregas-Recepciones, así como en el Programa de Intervención y Apoyo a los Usuarios del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, desde el ámbito de su profesión;
- XXIII. Reglamento:** Reglamento para el desarrollo de las convivencias y entregas-recepciones, que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XXIV. Reporte:** Documento mediante el cual se informa al Órgano Jurisdiccional el desarrollo de la Convivencia y Entrega-Recepción;
- XXV. Secretario Auxiliar:** Servidor Público investido de fe pública, que certifica los hechos ocurridos en el Centro, así como las copias de los documentos que se encuentran en los archivos del mismo, cuando una autoridad competente así lo solicita;
- XXVI. Subdirección:** Subdirección Jurídica del Centro;
- XXVII. Tercero Emergente:** Es la persona mayor de edad, autorizada por el Órgano Jurisdiccional, para presentar y recibir a la niña, niño o adolescente en Convivencia o Entrega-Recepción, de forma habitual o en virtud de alguna eventualidad;
- XXVIII. Trabajador Social:** Servidora y Servidor Público con licenciatura o maestría en Trabajo Social adscrito al Centro, que interviene en las Convivencia y Entregas-Recepciones, así como en el Programa de Intervención y Apoyo a los Usuarios del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, desde el ámbito de su profesión;
- XXIX. Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y
- XXX. Usuario:** Toda persona que se constituye en el Centro para recibir alguno de los servicios que presta el mismo.

Artículo 3.- El Centro cuenta con autonomía técnica y operativa, para el cumplimiento de sus funciones y actividades sustantivas, en términos del párrafo inicial del artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entendiéndose ésta como el desempeño auto-responsable de las funciones que le han sido atribuidas legalmente, en la inteligencia de que la aplicación de las medidas de apremio, es facultad única y exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales.

Artículo 4.- Todos los servicios que brinda el Centro, son totalmente gratuitos; por lo tanto, se prohíbe al Personal del Centro, que reciba por sí o por interpósita persona, obsequios por parte de los usuarios y/o sus representantes, ya sea dentro o fuera de éste.

Artículo 5.- El Centro proporcionará sus servicios únicamente a las personas que expresamente determine el Órgano Jurisdiccional, derivado de procedimientos del orden Familiar, seguidos ante la jurisdicción del Tribunal, para lo cual, las Convivencias y Entregas-Recepciones, se llevarán a cabo en sus instalaciones o en aquellas que el Pleno del Consejo autorice.

Por ningún motivo, podrán llevarse a cabo dentro de las instalaciones del Centro, Convivencias entre niñas, niños o adolescentes sin la presencia de su padre, madre o familiar adulto.

Artículo 6.- El Centro ofrecerá sus servicios de lunes a domingo y se suspenderán los días inhábiles, de conformidad con el Calendario de Labores que anualmente apruebe el Consejo. En los periodos vacacionales, dicha suspensión comprenderá inclusive los fines de semana previo a su inicio y posterior a su conclusión. Asimismo, se suspenderán actividades cuando el Consejo así lo ordenare por caso fortuito o fuerza mayor.

Los servicios se proporcionarán en los siguientes horarios:

A. CONVIVENCIAS:

- I. En horario matutino de las 9:00 a las 13:00 horas; y
- II. En horario vespertino de las 15:00 a las 19:00 horas.

B. ENTREGAS-RECEPCIONES:

- I. En horario matutino de las 9:00 a las 12:30 horas; y
- II. En horario vespertino de las 15:00 a las 18:30 horas.

No pudiéndose extender las Convivencias ni las Entregas-Recepciones, por ningún motivo fuera de estos horarios.

Artículo 7.- Todo asunto relacionado con los medios de comunicación, imagen, difusión, y la divulgación de información relacionada con los servicios que otorga el Centro, deberá gestionarse a través de la Coordinación de Comunicación Social del Tribunal.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE CONVIVENCIAS Y ENTREGA-RECEPCIONES

Artículo 8.- Las Convivencias y las Entregas-Recepciones, se llevarán a cabo dentro de los horarios a que se refiere el artículo 6 del Reglamento.

El Órgano Jurisdiccional, determinará los días y horas de las Convivencias y Entrega-Recepciones, el período de duración de las mismas o la fecha de conclusión, tomando en consideración el artículo 12 del Reglamento; debiendo sujetarse para ordenarlas, a la disponibilidad de espacio de la sede que otorga el servicio, de los recursos y de los horarios que el Centro informará al Órgano Jurisdiccional, con el fin de no rebasar la capacidad de las instalaciones y del personal, lo que pondría en riesgo la seguridad de los Usuarios y la calidad del servicio. En caso de existir saturación de Convivencias y Entregas-Recepciones en los horarios determinados por el Órgano Jurisdiccional, la Dirección podrá sugerir, días y horas disponibles para la realización de las mismas.

Artículo 9.- El Centro sólo programará las Convivencias y Entregas-Recepciones, previa orden por escrito que el Órgano Jurisdiccional emita, misma que indispensablemente deberá contener en su totalidad, los siguientes requisitos:

- a) Rubro de referencia;
- b) Tipo de régimen establecido, es decir, Convivencia o Entrega-Recepción, no pudiendo establecer los dos regímenes al mismo tiempo, ni el mismo régimen en más de una sede simultáneamente;
- c) Fecha de inicio y de conclusión;
- d) Nombre del Conviviente;
- e) Nombre de la Persona Autorizada;
- f) Nombre de la niña, niño o adolescente;
- g) Día y hora en que se llevará a cabo el régimen;
- h) Nombre de dos Terceros Emergentes;
- i) En su caso, nombre de la Persona Adicional; y
- j) Copia certificada por el Órgano Jurisdiccional, de alguna de las identificaciones a que se refiere el artículo 66 del Reglamento, tanto del Conviviente como de la Persona Autorizada y de los Terceros Emergentes, misma que será utilizada por el Centro, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Convivencia o Entrega-Recepción, se llevará a cabo, siempre y cuando el Conviviente, la Persona Autorizada y la niña, niño o adolescente, se hayan sometido, una vez programada la Convivencia o Entrega-Recepción, al Programa de Intervención y Apoyo a los Usuarios del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, que opera el propio Centro.

Artículo 10.- Una vez programada la Convivencia o Entrega-Recepción, por ningún motivo el Personal del Centro podrá modificar unilateralmente las fechas y horarios establecidos por el Órgano Jurisdiccional, para la realización de las mismas.

De igual forma, los usuarios no podrán cambiar el horario fijado por el Órgano Jurisdiccional para extender su Convivencia o Entrega-Recepción; es decir, que la primera no podrá iniciar antes de la hora señalada, ni en la segunda se podrá Entregar o Recibir a la niña, niño o adolescente, fuera del horario establecido para hacerlo.

Tratándose de la Recepción de niñas, niños o adolescentes, ésta se llevará a cabo, sólo si previamente se efectuó en el Centro la Entrega de los mismos, exceptuando los casos en que así lo ordene el Órgano Jurisdiccional expresamente.

Artículo 11.- La programación o los cambios en los regímenes de Convivencia y Entrega-Recepción decretados por el Órgano Jurisdiccional, deberán notificarse al Centro mediante oficio, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al que deban iniciar, a efecto de que se tomen las medidas necesarias oportunamente para ejecutar la orden, tomando en consideración, lo que dispone el artículo 9 del Reglamento.

Asimismo, toda visita y/o inspección que ordene el Órgano Jurisdiccional a una Convivencia o Entrega-Recepción, deberá ser notificada a la Dirección, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación al que se realizará, en la que se deberá especificar el motivo por el cual se llevará a cabo la visita, tomando en consideración lo establecido en el artículo 81 del Reglamento.

Artículo 12.- Las Convivencias y Entregas-Recepciones, se programarán únicamente de manera provisional, y habiendo transcurrido un año de su inicio, no podrán extenderse, aun cuando las mismas hayan estado registradas como Convivencia y después hayan cambiado a Entrega-Recepción o viceversa.

Solamente en casos excepcionales, podrá extenderse dicho periodo por un lapso que no exceda de seis meses, previa determinación del Órgano Jurisdiccional, contando en su caso para ello, con la Opinión Técnica de los Trabajadores Sociales o Psicólogos.

Artículo 13.- La Convivencia o Entrega-Recepción se cancelará cuando:

I. El Órgano Jurisdiccional así lo establezca;

II. Durante un periodo consecutivo de dos meses o más, no se presente ninguna de las partes, sólo se presente una de ellas, o que la niña, niño o adolescente se rehúse consecutivamente a convivir. Para ello, la Dirección remitirá previamente un oficio, a efecto de que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se recibió el mismo, el Órgano Jurisdiccional, determine e informe al Centro, sobre la continuidad o cancelación de éstas, tomando en cuenta los antecedentes del caso o la existencia de causa justificada, pudiendo el Centro reprogramar sólo por una ocasión más, la Convivencia o Entrega-Recepción, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento, siempre y cuando durante el tiempo registrado hayan sido convivencias provechosas. En caso de que el Órgano Jurisdiccional no se pronuncie al respecto, el Centro cancelará en definitiva el registro de Convivencia o Entrega-Recepción, según sea el caso; y

III. Los usuarios violen alguna disposición contenida en el Reglamento.

Cuando se presente alguno de los motivos de cancelación de la Convivencia o Entrega-Recepción, señalados en las fracciones anteriores, la Dirección lo hará del conocimiento del Órgano Jurisdiccional mediante oficio.

Artículo 14.- La Convivencia o Entrega-Recepción, se suspenderá si se presenta alguna de las siguientes causas:

I. Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor;

II. Cuando la Persona Autorizada, el Conviviente, el Tercero Emergente o la niña, niño o adolescente:

a) Con su comportamiento falte al respeto al Personal del Centro o a otros usuarios;

b) Cuando realice conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de los usuarios dentro del Centro;

c) Cuando infrinja el Reglamento o ponga en peligro la seguridad de la niña, niño o adolescente, de los usuarios o del Personal del Centro.

En caso de darse alguno de estos comportamientos, la Dirección enviará Acta de Hechos al Órgano Jurisdiccional atendiendo a lo señalado por el artículo 71 del Reglamento, para informar lo ocurrido, a fin de que determine lo conducente; y

III. Cuando la niña, niño o adolescente, le exprese verbalmente su inquietud de no querer participar en la Convivencia o Entrega-Recepción Conviviente, ante la presencia del Trabajador Social o Psicólogo.

En este caso, se hará entrega de la niña, niño o adolescente, a la Persona Autorizada, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento y se hará del conocimiento del Órgano Jurisdiccional mediante el reporte correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 15.- Podrán ingresar a las instalaciones del Centro, aquellas personas que específicamente estén autorizados por el Órgano Jurisdiccional en los casos de Convivencias y Entregas-Recepciones, las que deberán presentar identificación oficial autorizada por el Reglamento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del mismo, siempre y cuando cumplan con las fechas y horarios establecidos, acatando en todo momento el procedimiento de registro y las reglas de seguridad implementadas para ello. Lo anterior en relación con los artículos 18, 19 y 64 del Reglamento.

Artículo 16.- No se permitirá el acceso a la Persona Autorizada, o al Conviviente en el caso de las Entregas-Recepciones, si no presenta a la niña, niño o adolescente, para llevarse a cabo el régimen ordenado por el Órgano Jurisdiccional, y en ningún caso, procederá la sustitución de la Persona Autorizada o el Conviviente, para los efectos mencionados en este artículo.

Por ningún motivo podrán ingresar la niña, niño o adolescente al Centro ni permanecer en él, sin la Persona Autorizada o el Conviviente, salvo la excepción que versa en el artículo 50 del Reglamento.

Artículo 17.- En caso de que el Órgano Jurisdiccional así lo determine, podrá ingresar excepcionalmente, una Persona Adicional a la Convivencia, previo oficio que contenga el nombre de la persona y que lleve adjunta, copia certificada de su identificación, tomando en consideración los artículos 11 y 66 del Reglamento. En caso de que no se adjunte la copia certificada, no se dará acceso a la Persona Adicional.

Artículo 18.- El acceso de usuarios se permitirá únicamente quince minutos antes de la hora de inicio de la Convivencia o Entrega-Recepción, salvo las que comiencen a las 9:00 horas, en cuyo caso podrán ingresar a la hora exacta.

Artículo 19.- Tanto el Conviviente, la Persona Autorizada, como la Persona Adicional y el Tercero Emergente en su caso, se registrarán en el reporte respectivo a la hora que ingresen al Centro para el inicio de la Convivencia o Entrega-Recepción, quienes exclusivamente asentarán los datos que le indique el Personal del Centro y por ningún motivo podrán hacer anotaciones, comentarios o rayaduras que alteren dicho documento.

Asimismo, el Conviviente, la Persona Autorizada, la Persona Adicional y el Tercero Emergente, para poder registrarse en dicho reporte, deberá presentar sin excepción alguna a la niña, niño o adolescente, pues éste participará en la Convivencia o Entrega-Recepción, ordenadas por el Órgano Jurisdiccional.

Las Personas Autorizadas y Terceros Emergentes, así como quienes por disposición judicial no deban participar en la Convivencia, deberán retirarse del Centro una vez iniciada ésta; y a su regreso, mientras esperan la conclusión de la convivencia, deberán esperar en los lugares destinados para ello.

Artículo 20.- En el caso de que el Conviviente, Persona Autorizada, Tercero Emergente o la Persona Adicional, no haya ingresado al Centro después de quince minutos del horario establecido para el inicio de la Convivencia o Entrega-Recepción, por motivos no imputables al Centro, éste no prestará el servicio.

Los usuarios que ya hayan registrado su salida, no podrán volver a solicitar el servicio o el acceso al Centro el mismo día, salvo que la Dirección así lo establezca, siempre y cuando sea fuera del horario de la Convivencia o Entrega-Recepción.

Artículo 21.- La Persona Autorizada y los Terceros Emergentes, están obligados a proporcionar el número telefónico de su domicilio y de su celular, para que puedan ser localizados en caso de emergencia, información que estará protegida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Artículo 22.- La Convivencia o Entrega-Recepción, se llevará a cabo previa aceptación de la niña, niño o adolescente, sin que en momento alguno pueda constreñirse su voluntad para la realización de dichas actividades dentro o fuera del Centro, excepto cuando mediante oficio, el Órgano Jurisdiccional así lo disponga. Ninguna niña, niño o adolescente que altere el orden, manifieste su negativa de convivir o falte al respeto a alguno de los presentes, podrá permanecer más de quince minutos dentro del Centro.

Artículo 23.- La niña, niño o adolescente solamente podrá abandonar el Centro, en compañía de la Persona Autorizada o del Tercero Emergente, siempre que estos últimos entreguen al Personal de Seguridad, un pase de salida que el propio Centro les proporcionará, de acuerdo al número de niñas, niños o adolescentes que hayan presentado.

Artículo 24.- Una vez concluido el horario de la Convivencia o de la Entrega-Recepción, si no se encuentra presente la Persona Autorizada, las Autoridades del Centro, se pondrán en contacto vía telefónica con ella y con el Tercero Emergente para su entrega.

Si después de treinta minutos de concluida la Convivencia o Entrega-Recepción, la Persona Autorizada o Tercero Emergente, no se encuentra presente para recibir a la niña, niño o adolescente, el Personal del Centro trasladará a éste, ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, para los efectos legales que procedan, debiendo comunicar dicha situación mediante oficio al Órgano Jurisdiccional, inmediatamente al siguiente día hábil, a fin de que determine lo conducente, acompañado, de ser posible, de la copia del Acta levantada ante el Ministerio Público.

Si al haber transcurrido quince minutos después de la hora señalada para la Recepción, el Conviviente no acude a realizar la Recepción de la niña, niño o adolescente, se levantará inmediatamente un Acta de Hechos, en donde se hará constar tal situación, debiendo comunicar lo sucedido al Órgano Jurisdiccional, inmediatamente al siguiente día hábil, a fin de que determine lo conducente, debiendo la Persona Autorizada o Tercero Emergente, retirarse de las instalaciones del Centro.

En caso de que el Personal del Centro o el Personal de Seguridad, perciba indicios de que el Conviviente, la Persona Autorizada, la Persona Adicional o el Tercero Emergente, presenta aliento alcohólico, se le conminará para que se someta a la Prueba de Alcohólimetro, utilizando el Alcohólimetro y/o una valoración médica, y de resultar con algún grado de alcohol, la Convivencia o Entrega-Recepción, no se podrán llevar a cabo, atendiendo el Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, así como la seguridad de los usuarios y Personal del Centro.

Si la Persona Autorizada, al haberse sometido a la Prueba de Alcohólimetro y/o a la valoración médica, resulta con algún grado de alcohol, se localizará vía telefónica al Tercero Emergente, o viceversa; y de no presentarse en treinta minutos como máximo, se procederá conforme a lo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

Por ningún motivo se podrá entregar a la niña, niño o adolescente, a persona alguna que no haya determinado el Órgano Jurisdiccional para tal fin.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES DEL CENTRO

Artículo 25.- Respecto de los servicios que brinda, el Centro sólo recibirá oficios de los Órganos Jurisdiccionales y de las Autoridades Competentes, por lo que toda solicitud de los usuarios, tales como videograbaciones del Circuito Cerrado de Televisión, así como copias simples o certificadas de cualquier tipo de documento que obre en el archivo del Centro, deberán ser requeridas a través del Órgano Jurisdiccional.

Artículo 26.- Respecto de las Convivencias y Entregas-Recepciones, los Trabajadores Sociales y Psicólogos, están obligados a realizar las siguientes actividades:

- I. Asegurar que la Convivencia o Entrega-Recepción, se realice conforme a la orden del Órgano Jurisdiccional, con una actitud de neutralidad hacia el Conviviente, la Persona Autorizada, la Persona Adicional, el Tercero Emergente y la niña, niño o adolescente;
- II. Supervisar las Convivencias y Entregas-Recepciones que les son turnadas y llevar un registro de las mismas;
- III. Encargarse de que la niña, niño o adolescente durante la Convivencia, reciba todas las atenciones estipuladas por el Órgano Jurisdiccional;
- IV. Elaborar un reporte de las Convivencias que le son turnadas para su supervisión, detallando los siguientes aspectos, entre los participantes en las mismas:
 - a) La forma en que se saludan y se despiden;
 - b) Las actividades que realizan y la forma en que a partir de dichas actividades, se logra o no la interacción;
 - c) Los cuidados proporcionados;
 - d) Las muestras de afecto o rechazo;
 - e) La forma de interacción, verbal o visual, o la ausencia de ésta;
 - f) La actitud que muestra cada uno durante el encuentro y su disposición para participar en las actividades realizadas, sin limitarse únicamente a describir dichas actividades; y
 - g) Todo hecho relevante o incidente crítico que ocurra.
- V. Elaborar un reporte de las Entregas-Recepciones, donde se especifique si se llevó a cabo o no la Entrega y un recuento de los incidentes críticos, si hubiere alguno;
- VI. Emitir recomendaciones para reestablecer o fortalecer el vínculo paterno/materno filial;
- VII. Intervenir desde el inicio de la Convivencia o Entrega-Recepción, para procurar el bienestar de la niña, niño o adolescente;
- VIII. En el caso de que la niña, niño o adolescente se niegue a convivir con la Persona Autorizada, el Trabajador Social o Psicólogo, deberá permanecer en el área de convencimiento para el efecto de coadyuvar en la integración de los progenitores con sus hijos;
- IX. Entregar en un término de ocho días naturales, el reporte detallado por escrito, de cada una de las Convivencias o Entregas-Recepciones que le se le hayan turnado para su supervisión; y
- X. Emitir Opinión Técnica en los casos en que la niña, niño o adolescente, se nieguen consecutivamente a convivir.

Artículo 27.- La labor de convencimiento para que la niña, niño o adolescente, conviva dentro o fuera del Centro, es estrictamente del Conviviente, quien deberá propiciar la armonía para que la niña, niño o adolescente, no se vea afectado en su esfera física, emocional y psicológica. Para tal efecto contará, con la colaboración de la Persona Autorizada o Tercero Emergente e invariablemente con el apoyo de Trabajador Social o Psicólogo, durante un lapso que no podrá rebasar los quince minutos, con el fin de brindar atención a todas las Convivencias y Entregas-Recepciones. En caso de que la niña, niño o adolescente, se niegue a convivir, se procederá conforme a la fracción III del artículo 14 del Reglamento.

Artículo 28.- El Centro enviará los reportes respectivos al Órgano Jurisdiccional, dentro de un término de quince días hábiles.

Asimismo, en dichos reportes se informará detalladamente respecto del desarrollo de la Convivencia al Órgano Jurisdiccional; y para el caso de las Entregas-Recepciones, el Trabajador Social o Psicólogo, reportará solamente si se realizó o no la misma y se reportarán los incidentes críticos si los hubiere.

A solicitud del Órgano Jurisdiccional, el Trabajador Social o Psicólogo, deberá reportar el estado de higiene de la niña, niño o adolescente, de acuerdo a la apreciación visual que tenga, pero respecto del estado de salud, exclusivamente lo podrá informar el Médico del Centro.

En caso de que el Órgano Jurisdiccional requiera información adicional específica, deberá solicitarla mediante oficio a la Dirección, para que ésta la remita.

Artículo 29.- En caso de presentarse alguna eventualidad o conflicto al inicio, durante o al concluir la Convivencia o Entrega-Recepción, se reportará al Órgano Jurisdiccional mediante Acta de Hechos, dentro de un término de cinco días hábiles posteriores al hecho, a excepción de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento.

Cuando por accidente, algún usuario sufra alguna lesión dentro del Centro, el Médico del mismo proporcionará la atención primaria y de ser necesario, el Personal del Centro solicitará de inmediato al INCIFO o a la Cruz Roja, para que acudan a brindarle atención médica especializada.

Artículo 30.- Si existiendo disposición específica del Órgano Jurisdiccional, respecto del cómo o de qué forma deba realizarse la Convivencia o Entrega-Recepción, cualquiera de los asistentes se negare a cumplirla, se informará al Órgano Jurisdiccional mediante el Acta de Hechos que para tal efecto se levante, dentro de un término de cinco días hábiles posteriores al hecho.

Artículo 31.- Se levantará Acta de Hechos para remitirse al Órgano Jurisdiccional, en los casos en que se observe un enfrentamiento entre las partes, Terceros Emergentes o Personas Adicionales, que produzca una falta de respeto o altere el orden, y en aquellos en que la Convivencia o Entrega-Recepción, se dificulte o no se lleve a cabo por causa de la actitud de resistencia de la Persona Autorizada o del Tercero Emergente.

Artículo 32.- La Persona Autorizada o el Conviviente que requieran presentar justificantes por inasistencia u otros asuntos, deberá exhibirlos invariablemente ante el Órgano Jurisdiccional, ya que el Centro no está facultado para realizar tal justificación.

Artículo 33.- El Centro no podrá proporcionar ningún tipo de información vía telefónica o en forma personal, respecto de los usuarios del Centro, ni tampoco recibir recados telefónicos para los mismos o para el Órgano Jurisdiccional, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Artículo 34.- Cuando por negligencia, conducta imprudente o intencional, imputable a algún usuario, se dañe o se destruya algún bien mueble del Centro, el mismo, deberá restituirlo por otro de iguales o similares características, o en su caso, cubrir el valor del mismo, a entera satisfacción del Tribunal.

De presentarse tal situación, se hará constar en Acta de Hechos lo ocurrido, debiendo plasmarse la firma de las Autoridades del Centro como del responsable de los hechos y dos testigos, teniendo el Tribunal en todo momento, el derecho de ejercitar las acciones jurisdiccionales que considere pertinentes para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios producidos en su patrimonio.

Artículo 35.- El Personal del Centro no tiene ninguna responsabilidad sobre objetos de cualquier índole que sean ingresados y olvidados por los usuarios en el interior de sus instalaciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Reglamento.

Artículo 36.- Las Autoridades del Centro, sólo atenderán previa cita a los Usuarios, acerca de asuntos relativos a la Convivencia o Entrega-Recepción en la que participan, haciendo mención que de así requerirlo, podrán estar acompañados de un abogado; pero no podrá asistir éste último sin la compañía del Usuario, en virtud de que el Centro no tiene conocimiento de su personalidad jurídica en el juicio de origen.

Artículo 37.- El servicio que brinda el Centro, se realizará únicamente dentro de sus instalaciones, por lo que cualquier situación que se presente al exterior de las mismos, se resolverá ante las autoridades competentes, ya que el Personal del Centro, no tendrá obligación de reportar al Órgano Jurisdiccional, lo que acontezca fuera de dichas instalaciones.

CAPÍTULO V DE LAS CONVIVENCIAS

Artículo 38.- La Persona Autorizada, deberá presentarse con la niña, niño o adolescente que participe en la Convivencia, de manera puntual en los horarios y fechas determinados por el Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

Artículo 39.- La Persona Autorizada, necesariamente deberá presentar a la niña, niño o adolescente con el Conviviente para el inicio de su Convivencia y por ningún motivo, podrán dejarlo a cargo del Personal del Centro, respetando en todo momento los horarios fijados por el Órgano Jurisdiccional.

Artículo 40.- Cuando la Convivencia se retrase algunos minutos de la hora de inicio, no podrá prolongarse más allá de la hora programada para su conclusión, sin excepción alguna.

Artículo 41.- En ningún caso se procederá a la reposición de las Convivencias.

Artículo 42.- Al término de la Convivencia, el Conviviente no podrá abandonar el Centro hasta en tanto se presente a recogerlo la Persona Autorizada o Tercero Emergente; atendiendo a lo señalado por el 24 del Reglamento.

Artículo 43.- El Conviviente es el responsable de vigilar el correcto comportamiento de la niña, niño o adolescente, hacia los demás usuarios y Personal del Centro.

Artículo 44.- Las Convivencias no podrán programarse por más de dos horas en el mismo día, ni más de dos días en la misma semana.

Artículo 45.- La Dirección informará al Órgano Jurisdiccional de aquellas Convivencias que pudieran alterar el orden, afectando a las demás, con el fin de buscar otras alternativas para el encuentro de los progenitores o familiares con la niña, niño o adolescente, atendiendo a lo señalado por los artículos 13 y 14 del Reglamento.

Artículo 46.- Tratándose de menores de tres años de edad, la Persona Autorizada o Tercero Emergente, deberá permanecer en el área de recepción del Centro durante el desarrollo de la Convivencia, con el fin de coadyuvar con el Conviviente, respecto de cualquier situación relacionada con la salud, alimentación o higiene de la niña o niño.

Si excepcionalmente, la Persona Autorizada o Tercero Emergente, no pudiera permanecer en el Centro conforme al párrafo anterior, la misma deberá estar disponible para atender cualquier eventualidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 del Reglamento.

Cuando el Conviviente, la Persona Autorizada o la niña, niño o adolescente, tengan necesidades especiales, no obstante que estos últimos rebasen los tres años de edad, la Dirección solicitará al Órgano Jurisdiccional, la autorización para que una Persona Adicional ingrese y permanezca dentro del Centro, para su cuidado y atención.

Artículo 47.- Con el fin de facilitar las Convivencias, cuando la situación particular del caso lo amerite, a juicio del Personal del Centro, la niña, niño o adolescente ingresará al área de convivencia, acompañado de la Persona Autorizada o Tercero Emergente, siempre y cuando el Conviviente esté de acuerdo. Sin embargo, cuando alguna de estas personas altere el orden de la Convivencia, ésta se llevará a cabo sólo con el Conviviente, a excepción de que el Órgano Jurisdiccional así lo ordene.

Artículo 48.- La Persona Autorizada, el Tercero Emergente, así como el Conviviente, están obligados a proporcionar, cuando así lo requiera, cambio de pañal y alimentos para la niña, niño o adolescente durante el desarrollo de la Convivencia, debiendo traer consigo víveres y lo necesario de acuerdo a la edad que tenga la niña, niño o adolescente. En su caso, los cambios de pañal, deberán hacerse en el lugar indicado para ello y bajo la supervisión del Personal del Centro.

Asimismo, el Conviviente y la Persona Adicional, deberán atender las recomendaciones médicas proporcionadas por la Persona Autorizada o Tercero Emergente, en caso de existir algún tratamiento particular. Dichas recomendaciones se harán del conocimiento de la Dirección mediante oficio girado por el Órgano Jurisdiccional, cuando se trate de padecimientos prolongados o de tipo crónico.

En caso de que el Trabajador Social o Psicólogo, detecte alguna falta de atención hacia la niña, niño o adolescente, en relación a su alimentación o cambio de pañal, lo reportará a la Dirección y ésta a su vez, lo hará del conocimiento del Órgano Jurisdiccional mediante oficio.

Artículo 49.- Cuando la niña, niño o adolescente, no pueda hacer uso de los servicios sanitarios por sí mismo al interior del Centro, deberá estar acompañado del Conviviente o de la Persona Autorizada, contando invariablemente con la supervisión del Personal del Centro.

Artículo 50.- Cuando sea indispensable que el Conviviente salga del Centro con la finalidad de comprar algún medicamento, alimento o bebida, el tiempo no podrá exceder de quince minutos, siempre y cuando se encuentre acompañado de una Persona Adicional, a fin de que se quede a cargo de la niña, niño o adolescente. El Personal del Centro no podrá quedarse con la niña, niño o adolescente, sin la compañía del Conviviente o de la Persona Adicional.

Queda prohibido que los Convivientes reciban del exterior, comunicados o cualquier tipo de objetos, con el fin de que no descuiden el motivo principal de la Convivencia. Solamente podrán recibir en una sola ocasión durante el tiempo de la Convivencia, alimentos o medicamentos destinados a la niña, niño o adolescente con quien convive.

Artículo 51.- El Conviviente y la Persona Adicional, podrán introducir en las instalaciones del Centro, solamente un juguete u objeto destinado al entretenimiento de la niña, niño o adolescente, siempre que el mismo no tenga una medida superior a treinta centímetros y que no pongan en riesgo a los Usuarios y Personal del Centro, en términos de lo previsto por el artículo 83 del Reglamento.

Artículo 52.- Los Usuarios estarán obligados a conservar el buen funcionamiento de las instalaciones del Centro, debiendo dejar en su lugar y en buenas condiciones, el mobiliario, equipo y material que utilicen.

Artículo 53.- En los casos en que el Centro proporcione el material para el desarrollo de las Convivencias, deberá ser devuelto por el Conviviente al término de las mismas, en las condiciones en que fue proporcionado, tomando en cuenta el desgaste natural por su uso.

Artículo 54.- El Centro destinará lugares específicos para ingerir alimentos, debiendo los Usuarios mantener limpias las instalaciones del Centro. Asimismo, el Centro indicará las áreas adecuadas para el uso de pelotas y cualquier otro juguete que por su funcionamiento, requiera de espacio amplio para ser utilizado durante la Convivencia, siempre que no exceda el tamaño, medida y condiciones que refiere el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 55.- El Conviviente y la Persona Adicional, no podrán involucrarse en otra Convivencia que no sea la suya, cuando tal injerencia ocasione algún trastorno en el desarrollo de la misma o de alguna otra.

Artículo 56.- La realización de festejos de cumpleaños dentro del Centro, deberá informarse a las Autoridades del Centro, con 5 días de anticipación a la fecha de celebración. Para tal efecto, se autorizará el ingreso de pastel, así como platos y cubiertos de plástico reutilizable.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 57.- La Persona Autorizada o Tercero Emergente, deberá presentarse puntualmente con la niña, niño o adolescente en el Centro, en las fechas y horarios determinados por el Órgano Jurisdiccional para llevar a cabo la Entrega-Recepción. Si cualquiera de las partes, no ha ingresado al Centro después de transcurridos quince minutos después de la hora fijada, el Centro no prestará el servicio, por lo que la otra parte, cumplido dicho lapso, deberá abandonar las instalaciones del mismo.

De igual manera, deberán mostrar al Personal del Centro, su identificación original vigente en términos del artículo 66 del Reglamento, la cual se les devolverá al momento.

Artículo 58.- La Persona Autorizada o Tercero Emergente, necesariamente deberá presentar a la niña, niño o adolescente con el Conviviente con quien tiene programada la Entrega-Recepción para el inicio de ésta, por lo que por ningún motivo podrá ser dejado a cargo del Personal del Centro, respetando en todo momento los horarios fijados por el Órgano Jurisdiccional.

A la Recepción, el Conviviente hará entrega de la niña, niño o adolescente a la Persona Autorizada, por lo que no procederá en ningún caso la sustitución de dichas personas a excepción de los Terceros Emergentes. La Recepción de la niña, niño o adolescente, se sujetará a lo especificado en los artículos 10 tercer párrafo y 24 del Reglamento.

Artículo 59.- La Entrega de niña, niño o adolescente durante períodos vacacionales, siempre estará sujeta a las determinaciones del Órgano Jurisdiccional y el Centro procederá a su programación, una vez que el mismo gire el oficio correspondiente, en el cual dé a conocer la determinación respectiva, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento y el Calendario de Labores que emite el Consejo.

Artículo 60.- Todo lo que no se encuentre expresamente estipulado en relación a las Entregas-Recepciones, deberá estarse a las disposiciones relativas a las Convivencias o a las indicaciones de las Autoridades del Centro.

CAPÍTULO VII

DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PSICÓLOGOS EN LAS CONVIVENCIAS Y ENTREGAS-RECEPCIONES

Artículo 61.- Cuando discrecionalmente, el Órgano Jurisdiccional ordene que en la Convivencia o Entrega-Recepción, intervenga un Psicólogo, la Dirección deberá asignar a uno adscrito al Centro, e informará al Órgano Jurisdiccional, el nombre de dicho profesionista.

Para el caso de que la Dirección se encontrara imposibilitada para nombrar un Psicólogo, lo hará del conocimiento del Órgano Jurisdiccional para que éste, de así considerarlo conveniente, gire oficio a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial para su intervención en el ámbito de su estricta competencia.

Artículo 62.- Con el fin de facilitar las Convivencias y Entrega-Recepción y cuando la situación así lo amerite, el Centro deberá hacer del conocimiento del Órgano Jurisdiccional mediante oficio las particularidades del caso, a efecto de que éste fije las medidas oportunas para salvaguardar el interés superior del niña, niño o adolescente.

El Órgano Jurisdiccional de así estimarlo conveniente, requerirá la intervención de la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial en el ámbito de su estricta competencia.

Artículo 63.- Cuando en la Convivencia o Entrega-Recepción, intervenga un Psicólogo del Centro deberá emitir una Opinión Técnica después de cuatro encuentros efectivos, es decir, cuando se presenten la niña, niño o adolescente y el conviviente, se lleve a cabo o no la Convivencia o Entrega-Recepción.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONTROLES DE ACCESO Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 64.- Los controles de asistencia para las Convivencias y Entregas-Recepciones, se llevarán a cabo a través de los mecanismos que establezcan para dicho fin, las Autoridades del Centro. Los usuarios deberán acatar los procedimientos de ingreso y egreso, así como las medidas de seguridad y las indicaciones del Personal del Centro y del Personal de Seguridad.

Para tener acceso al Centro, los usuarios deberán presentar al Personal de Seguridad, alguna de las identificaciones autorizadas por el artículo 66 del Reglamento, ya que, de no hacerlo, les será negado el acceso.

Artículo 65.- Los usuarios que requieran entrevistarse con alguna de las Autoridades del Centro, deberán solicitar cita con la debida anticipación, formulando su petición vía telefónica, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no contar con cita, los asistentes podrán ser atendidos, previa autorización de la Dirección o Subdirección, conforme a la disponibilidad del personal y de sus horarios.

Artículo 66.- Para los efectos del Reglamento, se tendrán como identificaciones autorizadas, las siguientes:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Pasaporte;
- c) Cédula profesional;
- d) Cartilla Militar; y
- f) Cualquier identificación expedida a los extranjeros por el Instituto Nacional de Migración.

Excepcionalmente y por una única ocasión, alguna otra identificación con fotografía y firma, expedida por alguna institución gubernamental del país, en la que conste fehacientemente la identidad de la persona.

Artículo 67.- Las identificaciones que olviden o no sean recogidas por los Usuarios y que obren bajo el resguardo del Personal del Centro, serán enviadas para su entrega al área del Tribunal que corresponda.

Artículo 68.- El Centro podrá implementar además, un sistema propio de identificación para los usuarios. Para tal efecto, podrá utilizar cualquier medio electrónico de identificación o expedir una credencial con fotografía en dos tantos originales, una para el Centro y la otra para el titular, la cual deberá portar cada vez que ingrese al Centro.

Artículo 69.- Los Terceros Emergentes, deberán proporcionar al Personal del Centro, los datos que éste les requiera para su registro, debiendo actualizarlos cuando se les solicite. El Centro agregará al expediente de la Convivencia o Entrega-Recepción, copia simple de los documentos exhibidos.

Artículo 70.- Las medidas de seguridad e indicaciones que la Dirección establezca al interior de sus instalaciones, serán estrictamente cumplidas por los Usuarios, el público asistente, el Personal del Centro y por las Autoridades Judiciales y Administrativas del Tribunal.

Artículo 71.- La Dirección de Seguridad por medio de su personal asignado al interior del Centro, tiene la obligación de controlar el acceso y egreso de Usuarios, así como salvaguardar la integridad física de las personas y de los recursos materiales con los que cuenta el mismo.

Cuando cualquiera de los usuarios, realice conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro, dicha Dirección procederá a retirar al usuario y presentarlo ante el Agente del Ministerio Público correspondiente para los efectos legales procedentes, debiendo el Centro dentro del término de cinco días hábiles, informar al Órgano Jurisdiccional mediante el Acta de Hechos correspondiente.

Artículo 72.- El Personal de Seguridad, supervisará que toda persona que ingrese del Centro, pase a través del arco detector de metales y coloque todas sus pertenencias en el túnel de rayos X. En caso de que por alguna causa, dicho túnel no se encuentre en funcionamiento, el Personal de Seguridad realizará una revisión visual de las pertenencias de los asistentes al Centro. Asimismo, recibirá en la salida, los pases para que los usuarios salgan de las instalaciones con la niña, niño o adolescente.

Artículo 73.- El Centro, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, establecerá su Programa Interno de Protección Civil, el cual habrá de formar parte del programa integral del Tribunal, sujetándose a la legislación vigente que rige en la materia en la Ciudad de México.

Artículo 74.- Todas las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones del Centro, deberán acatar las indicaciones y medidas que implementen el personal de la Dirección de Protección Civil, el Personal de Seguridad y las Autoridades del Centro, en el momento que se llegara a suscitar algún sismo, incendio o cualquier otra situación, que por su propia naturaleza ponga en riesgo la vida de las personas que se localicen en el interior.

En caso de que se llegue a dar alguna situación de las antes mencionadas y se tengan que evacuar las instalaciones de este Centro, por ningún motivo, los Convivientes se llevarán a las niñas, niños o adolescentes. Únicamente se entregarán los mismos en el momento oportuno, a las Personas Autorizadas o Terceros Emergentes. Esta situación se dará, en caso de que por algún motivo ya no se pueda reingresar a las instalaciones del Centro.

Artículo 75.- Toda alteración del orden, cualquier agresión física o verbal a algún Usuario, sea mayor o menor de edad, o al Personal del Centro, en el interior del mismo, de inmediato deberá hacerse del conocimiento del Personal de Seguridad para los efectos procedentes.

En caso de que los hechos ocurridos pudieran constituir algún delito o falta administrativa, el Personal de Seguridad procederá a remitir ante el Agente del Ministerio Público o Juez Cívico que corresponda a la persona involucrada.

En cualquier caso, se deberá levantar el Acta de Hechos correspondiente, misma que se enviará dentro del término de cinco días al Órgano Jurisdiccional.

Artículo 76.- De no cumplirse con alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Autoridades del Centro tomarán las medidas que consideren convenientes, pudiendo en caso de ser necesario, solicitar el apoyo del Personal de Seguridad para hacer cumplir sus determinaciones.

CAPÍTULO IX DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 77.- El Centro contará con áreas de acceso restringido a los Usuarios y con áreas destinadas al desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones.

El público podrá ingresar a las áreas restringidas, únicamente cuando así lo permitan las Autoridades del Centro.

Artículo 78.- Cuando no se lleve a cabo la Convivencia o Entrega-Recepción y el niño, niña o adolescente se haya retirado del Centro con la Persona Autorizada o Tercero Emergente, el Conviviente deberá también retirarse inmediatamente del Centro.

Artículo 79.- Al interior del Centro queda expresamente prohibido a los Usuarios, establecer comunicación con personas que se encuentren en el exterior del inmueble a través de medio alguno.

Tampoco se permitirá recibir objetos a través de las ventanas exteriores del inmueble evadiendo las medidas de seguridad del Centro.

Artículo 80.- El Personal del Centro está impedido para establecer dentro o fuera del mismo, con motivo de los servicios que presta éste, relaciones de índole personal o cualquier tipo de contacto con los usuarios o con sus abogados, así como pertenecer a alguna Asociación Civil dedicada a apoyar a éstos.

Artículo 81.- Queda prohibido realizar notificaciones, arrestos, órdenes de aprehensión o detenciones a personas en el interior del Centro, así como cualquier ejecución derivada de ordenamiento o resolución, que pueda alterar el orden o poner en riesgo la integridad física o psíquica de los usuarios, incluyendo cambio de guarda y custodia y cualquier medida de seguridad, emitida o impuesta por el Órgano Jurisdiccional o la Autoridad Administrativa, al igual que la práctica de diligencias que no versen en relación al desarrollo de las Convivencias o Entregas-Recepciones.

Artículo 82.- En el curso de las Convivencias y Entrega-Recepciones, así como en el proceso previo y posterior a las mismas, se prohíbe a las Personas Autorizadas y Terceros Emergentes, abordar entre ellos temas del litigio en el que están involucrados, o hacérselos del conocimiento a la niña, niño o adolescente, así como también interrogar a los mismos sobre sus familiares o realizar comentarios hostiles hacia ellos o hacia su familia u otras personas allegadas a éstos, pues de desarrollar conductas de esta naturaleza, se levantará Acta de Hechos que será enviada al Órgano Jurisdiccional, dentro de los cinco días siguientes al día de los acontecimientos.

Artículo 83.- Queda estrictamente prohibido al interior del Centro lo siguiente:

I. La portación de todo tipo de armas, objetos o materiales, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, incluyendo tijeras de punta, pulseras, chamarras, cinturones o zapatos que tengan estoperoles, aun cuando sean para regalo;

- II. Fumar, ingresar o consumir sustancias prohibidas como estupefacientes y/o psicotrópicos, o aquellas que pongan en peligro la salud y provoquen en quienes las consumen, estados alterados de la conciencia, como inhalantes, solventes o bebidas embriagantes entre otras;
- III. Manifestar cualquier conducta agresiva hacia los Usuarios, asistentes o Personal del Centro;
- IV. Proferir amenazas, intimidar o presionar, agredir físicamente o insultar al Personal del Centro;
- V. El acceso a toda persona que haya ingerido alcohol o se encuentre bajo influjo de estupefacientes que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad del Centro.

Tratándose de ingestión de alcohol, siempre que el Personal del Centro encuentre indicios o perciba aliento alcohólico en una persona, podrán sugerirle a ésta, la práctica de la Prueba de Alcoholímetro y/o valoración médica, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 24 del Reglamento;

- VI. La entrada a toda persona que porte uniforme de cualquier corporación de seguridad privada, policiaca, judicial o militar, así como ejercer funciones de autoridad de dichas corporaciones;
- VII. Usar gorras, paliacates, pasamontañas, máscaras, lentes oscuros o cualquier otro tipo de prenda o maquillaje que impida o dificulte ver el rostro de la persona;
- VIII. Ingresar cualquier aparato de telefonía celular o comunicación portátil, así como comunicar a la niña, niño o adolescente por medio de éstos durante las Convivencias o Entregas-Recepciones;
- IX. Introducir aparatos para realizar grabaciones y filmaciones, como son videocámaras, grabadoras de voz, cámaras fotográficas, teléfonos celulares, tabletas, computadoras y similares;
- X. Ingresar material explosivo, tóxico, sprays u objetos contaminantes que pongan en peligro la salud o la vida de las personas;
- XI. Ingresar cualquier electrodoméstico de línea blanca o electrónica y todo aparato que utilice energía eléctrica de corriente directa para su funcionamiento;
- XII. Ingresar cualquier tipo de herramienta o utensilio de trabajo como desarmadores, martillos, serruchos, etc., con los cuales se pudieran lesionar a los Usuarios o al Personal del Centro;
- XIII. Introducir todos aquellos objetos que pongan en riesgo el óptimo y sano desarrollo de las Convivencias, como estufas de cualquier índole, anafres, asadores, etc. Asimismo, objetos voluminosos como tiendas de campaña;
- XIV. Introducir cualquier material que no sea apto para la niña, niño o adolescente;
- XV. Ingresar patines, patinetas, balones profesionales, resorteras, bats, espadas, montables eléctricos y no eléctricos, bicicletas, monociclos y triciclos;
- XVI. Introducir piñatas de cualquier tipo, confeti, globos, encendedores, cerillos, velas y veladoras;
- XVII. Introducir cualquier objeto que por sus características intrínsecas pueda causar algún daño a los usuarios, así como al Personal del Centro;
- XVIII. Ingresar animales de cualquier especie;
- XIX. Realizar cualquier acto de comercio u ofrecer servicios profesionales a mercado abierto, así como cualquier acto de proselitismo público o privado;
- XX. Realizar reuniones de Convivientes o Personas Autorizadas, con fines particulares o de cualquier otra índole;

XXI. La realización de cualquier otra conducta o la introducción de material, que no sea apto para el sano desarrollo de la niña, niño o adolescente o que ponga en riesgo la seguridad de los asistentes, usuarios y Personal del Centro; y

XXII. Introducir paquete, maleta o similar voluminoso.

Artículo 84.- De presentarse alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, si fuese algún objeto, sustancia o conducta de las prohibidas también por las leyes respectivas, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales que procedan.

Respecto de los objetos a que se refieren las fracciones VIII y IX, el Personal de Seguridad contará con gavetas para el resguardo de dichos aparatos, mismos que serán devueltos al momento de salir del Centro.

Tratándose de los conceptos a que se refieren las fracciones de la X a la XVIII del artículo anterior, el Personal de Seguridad impedirá el acceso y no podrá hacerse cargo de su depósito.

Artículo 85.- El INCIFO apoyará al Centro en los casos señalados por las fracciones II y V del artículo 83 del Reglamento.

Artículo 86.- En lo no previsto por el Reglamento, podrán las Autoridades del Centro con base a su prudente arbitrio, negar el servicio o decidir lo conducente atendiendo el Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y para su mayor difusión, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal Web del Poder Judicial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento para el Desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones, que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo General 22-30/2016, de fecha 12 de julio de 2016.

TERCERO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales y administrativas internas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hacer del conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales en Materia Familiar, mediante la circular respectiva, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE FOJA (NUEVE), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO GENERAL 35-27/2018, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESION PLENARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MERITO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS TRCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Delegación Xochimilco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 007

Licenciada Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-033-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 1				19/09/18	27/11/18	\$3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	24/08/2018	30/08/18 10:00 HRS	05/09/18 10:00 HRS	11/09/18 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-034-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL ZONA 3				19/09/18	27/11/18	\$1,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	24/08/2018	30/08/18 12:00 HRS	05/09/18 12:00 HRS	11/09/18 12:00 HRS		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización de inversión N° **SFCDMX/032/2018**, emitido por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, oficio N° **XOCH13/DFR/319/2018** de fecha 17 de abril de 2018 emitido por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Delegación Xochimilco.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México., y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 21 de agosto del 2018, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 24 de agosto del 2018, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del **día 22 de agosto de 2018** y la fecha límite será al **24 de agosto de 2018**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.-Constancia de Registro de Concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México (la actualización deberá ser de **agosto de 2016 a la fecha**), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la**

Contraloría General de la Ciudad de México, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

LIC. JULIA BONETTI MATEOS

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 21/18

El C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **Contratación** del Servicio para la **“Evaluación de la Calidad Externa de Laboratorios de Análisis Clínicos, Segunda Vuelta”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N26-18	\$5,000.00	23/agosto/18	24/agosto/18 11:00 hrs	29/agosto/18 11:00 hrs	29/agosto/18 17:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Para Evaluación De Calidad Externa De 79 Laboratorios De Análisis Clínicos.	Servicio	1
2	Servicio Para Evaluación De Calidad Externa De 13 Laboratorios De Análisis Clínicos	Servicio	1

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. José Luis Reyes Ocampo, Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Raúl Alberto Bucio Fierro, Encargado del Despacho de la Subdirección de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65-50679337-5 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Xocongo No. 65, Cuarto Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx.
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018.

(Firma)

C.P. JORGE CARRERA PRIETO

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/009/2018 PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA COYOACÁN N° 1153, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (5 PARTIDAS)

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 27 inciso a) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 94, 95 y 96 Fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/009/2018, para la contratación de servicios para la adecuación de instalaciones del Tribunal, conforme a la descripción de cada una de las partidas (5):

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Recorrido Instalaciones	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/009/2018	Partida 1	Desarrollo del Plan de Espacios para la integración de oficinas y realización de adecuaciones de 7 plantas con un total de 3,200 metros cuadrados (Anexo I)	Del 22 al 28 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018 (10:00 Horas)	05 de septiembre de 2018 (10:00 Horas)	20 de septiembre de 2018 (11:00 Horas)	28 septiembre de 2018 (10:00 Horas)
	Partida 2	Desarrollo de la Infraestructura Eléctrica desde la Acometida Eléctrica, conforme anexo (Anexo II)					
	Partida 3	Suministro e instalación de cableado vertical (Fibra Óptica) y horizontal (UTP) e instalación y configuración de equipos de telecomunicaciones. (Anexo III)					
	Partida 4	Instalación y Configuración de los equipos para Firewall y Solución de Correo Electrónico. (Anexo IV)					
	Partida 5	Desarrollo de la Infraestructura, y equipamiento para el sistema de Aire Acondicionado (Anexo V)					

1. Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: En las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, Del 22 al 28 de agosto de 2018, de 10:00 a 14:00 horas.

2. Recorrido a las Instalaciones el 31 de agosto de 2018, a las 10:00 am en Avenida Coyoacán número 1153, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México.
3. Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.
4. Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/009/2018, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. Número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
5. Plazo de entrega de los bienes y servicios licitados: noviembre 30, 2018.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. Los bienes y servicios se adjudicarán, por cada una de las partidas completas y conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los bienes y servicios serán entregados e instalados en el inmueble de este Tribunal ubicado en:

* Avenida Coyoacán No. 1153, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JULIO DE 2018.
ATENTAMENTE**

(Firma)

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

E D I C T O S**“2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL”.****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

EDICTO**JUZGADO 1° CIVIL****EXP. 653/2018****SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **CONCEPCION HERNANDEZ LOPEZ** y **CRESCENCIO RAFAEL CORTES NIETO Y/O CRESCENCIO RAFAEL CORTES NIETO**, expediente **653/2018**; **LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CASA HABITACIÓN NÚMERO 47, UBICADA EN EL AGRUPAMIENTO “B” DE LA UNIDAD HABITACIONAL NARCISO BASSOLS, C.P. 07980, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número 178913, asiento número 1, asiento que describe el inmueble litigioso como de la siguiente forma: FOLIO MATRIZ: 178759, denominación del inmueble; CONDOMINIO NÚMERO 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NARCISO BASSOLS, INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO 47, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 300 DE LA AVENIDA SEISCIENTOS CUATRO (604), COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 44.265 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DEL 2018
EL SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO BALÑUELOS BEUJEAN.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO**.

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL****SECRETARIA: “B”****EXPEDIENTE: 630/2018****EDICTOS****LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticinco de junio de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente número **630/2018**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, contra **GUADALUPE PINEDA RAMÍREZ**, en su carácter de parte afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **DEPARTAMENTO 101-B, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE CARRETONES NÚMERO 16, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 595301, AUXILIAR 4 COMO: VIVIENDA B 101 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚM. 16 DE LA CALLE 1º CDA. DE CARRETONES, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN V. CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE 40.20 METROS CUADRADOS**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 25 de Junio de 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

Juzgado Segundo Civil

Exp. 659/2018

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE 659/2018 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LOPEZ MARIA CANDELARIA ADELA Y MORALES TORRES CECILIO **en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del** bien mueble consistente en el VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO FOCUS, MODELO 2003, PLACAS DE CIRCULACION MKA1169 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3FAFP31313R175545, identificado con la FACTURA NUMERO AZ 12411 DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, EXPEDIDA POR FORD MXPASA (MEXICO CIA. DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.), MOTOR NACIONAL, 3 PUERTAS, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL MUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Ciudad de México a 02 de julio del 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 5 de febrero de 2017, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Vigésima.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,924.00
Media plana	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx